

La primera imprenta
de Honduras en
1821, cuando instaló
de en Tegucigalpa,
en el Corral San
Francisco, lo primer
que se imprimió
fue una proclama
del General Morúa,
con fecha 4 de
diciembre de 1825.

LA GACETA

Después se imprimió
el primer periódico
oficial del Gobierno,
con fecha 25 de ma-
yo de 1828, conocido
hoy como Diario Ofi-
cial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 00990

Director: Bachiller MARCO ANTONIO FERRARY FERRARY

AÑO CVIII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 20 DE SEPTIEMBRE DE 1984 NUM. 24.423

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 149-84

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1.—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato de Compra-Venta con financiamiento parcial, celebrado entre NELCON B. V. del domicilio de Rotterdam, Holanda, representada por Representaciones Curacao, S. A. y la Empresa Nacional Portuaria, con domicilio en Puerto Cortés, que literalmente dice:

“CONTRATO DE COMPRA-VENTA CON FINANCIAMIENTO PARCIAL. No. 1: NELCON B. V. Conste por el presente Contrato: De una parte: La entidad denominada NELCON B. V., en adelante llamada El Vendedor, domicilio Rotterdam, Holanda, representada por Representaciones Curacao, S. A., en su carácter de delegado. Y de otra parte: La Empresa Nacional Portuaria (ENP), en adelante llamada El Comprador, con domicilio en Puerto Cortés y representada por el señor Enrique Vitanza F., en su carácter de Gerente General, según nombramiento del Consejo Directivo de dicha empresa, contenido en el Acta No. 419, de la sesión de fecha 27 de diciembre de 1983.

Artículo I.—OBJETO DEL CONTRATO.—El Vendedor conviene en vender al Comprador y El Comprador conviene en comprar al Vendedor las máquinas, piezas de repuestos y accesorios que se relacionan en el Anexo No. 1, que forma parte integrante de este Contrato. Ambas partes reconociéndose sus respectivas representaciones y que en adelante se denominan Vendedor y Comprador, convienen en celebrar el presente contrato en los términos y condiciones que se estipulan a continuación.

Artículo II.—IMPORTE TOTAL.—El importe total de este contrato asciende a la cantidad de CUATRO MILLO- NES CIENTO OCHO MIL FLORINES HOLANDESES EXACTOS (Hfl. 4.108,000), CIF estimado Puerto Cortés. Este importe total se detalla en el Anexo I.

Artículo III.—CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.—El pago de las mercancías objeto del presente contrato se efectuará por El Comprador al Vendedor, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el Anexo 2, que forma parte integrante del presente contrato.

CONTENIDO

DECRETOS NUMEROS 149-84, 150-84, 151-84 y 152-84
Septiembre de 1984

COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
Acuerdo Número 691 — Octubre de 1977

AVISOS

Artículo IV.—FECHA DE ENTREGA.—La mercancía objeto del presente contrato será entregada por El Vendedor al Comprador, de acuerdo a lo establecido en el Anexo No. 3, que forma parte integrante de este contrato.

Artículo V.—CANTIDAD Y CALIDAD DE LA MERCANCIA.—La mercancía se considerará entregada: a. En cantidad según lo expresado en la factura comercial, lista de embarque y documentos de transporte. La cantidad expresada en estos documentos deberá concordar con la del contrato. b. En calidad conforme a las especificaciones técnicas y particularidades expresadas en el anexo nr. 1 de este contrato. El vendedor podrá introducir en las máquinas y en los equipos complementarios objeto del presente contrato, previa autorización del comprador, todas las mejoras o modificaciones tecnológicas aportadas a la producción estándar de las máquinas y equipos complementarios antes mencionados.

Artículo VI.—COMPROBACION DE LAS MERCANCIAS.—El Vendedor se obliga a inspeccionar y comprobar las mercancías con anterioridad a su embarque remitiendo al Comprador el certificado de supervisión emitido, acreditando la inspección y prueba efectuadas con expresión de sus resultados. El Comprador podrá comunicar al Vendedor la intención de participar en la comprobación de la calidad. El Vendedor deberá asegurar al Comprador la posibilidad de esta participación y comunicará al Comprador la fecha en la que estará lista la mercancía para la comprobación. Todos los gastos relacionados con esta comprobación serán por cuenta del Vendedor a excepción de los gastos del representante del Comprador. La ausencia de éste durante dicha comprobación no libera el Vendedor del envío de la mercancía siempre que el Vendedor remite documentos acreditando la calidad que corresponda con la pactada en el contrato. La participación antes citada no libera el Vendedor de su responsabilidad por la calidad de la mercancía.

Artículo VII.—EMPAQUE Y MARCAS.—El empaque de las máquinas se hará de acuerdo con el tipo que se utiliza para la expedición marítima de las mercancías y garantizará la seguridad y la integridad de la carga durante el transporte, sujeta a su debido manejo, calculando posibles transbordos, tiempo de travesía, medios de transporte y condiciones climatológicas. Una copia de la lista de empaque será situada dentro de cada bulto y otra copia adicional en el exterior de cada bulto debidamente protegida. El Vendedor deberá enviar al Comprador inmediatamente después de cada embarque, cuatro copias de la factura comercial detallando la mercancía que cada bulto contiene, peso bruto y neto de cada bulto en kilogramos, cada bulto se marcará con pintura indeleble, en Español y de acuerdo con lo siguiente: E.N.P.

Contrato no. _____ No. de cada bulto _____
 Cantidad de bultos _____ Peso bruto y neto _____
 en kilogramos _____ Medida en m³ _____

Artículo VIII.—CONDICIONES DE TRANSPORTE — Dentro de setenta y dos horas posteriores al embarque y por telex. El Vendedor avisará al Comprador, a través de su delegado, los datos siguientes: -Nombre del buque: -Fecha de salida del puerto de embarque: - Número de contrato: - Número de conocimiento de embarque: -Clase, especificaciones y valor de las mercancías.

Artículo IX.—GARANTIA.—El Vendedor otorgará a favor de la Empresa una Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuyas condiciones serán fijadas por la Contraloría General de la República. Además, el Vendedor garantiza la calidad y construcción de las mercancías, de las materias primas utilizadas en su producción y la exacta correspondencia con las especificaciones del contrato. La garantía de los equipos se regirá conforme a los términos de garantía y asistencia técnica del Anexo 4 que forma parte integrante del presente contrato.

Artículo X.—CLAUSULA PENAL.—El Vendedor pagará al Comprador la pena por demora en la entrega F.O.B. de la mercancía equivalente al 0,1 por ciento del valor de la mercancía demorada, por cada día de demora. La pena comenzará a computarse 15 días posteriores a la fecha de entrega estipulada en este contrato mediante nota de débito del Comprador al Vendedor, a través del Banco Central de Honduras.

Artículo XI.—RECLAMACIONES. EL COMPRADOR PODRA RECLAMAR AL VENDEDOR: a. Por calidad de la mercancía, dentro de los plazos estipulados en la Cláusula IX (Garantía). b. Por faltas interiores o defectos y roturas debidas a un embalaje defectuoso dentro del término de quince (15) días contados a partir de la fecha de llegada al puerto de destino. Estas reclamaciones, en caso que hubieran, serán mencionadas en el certificado de aceptación de mercadería presentado por parte del Vendedor y firmado por el Comprador antes o últimamente a los 16 días después de llegada de la mercadería al puerto de destino. En el caso de falta o roturas el Comprador tiene el derecho a reclamar la parte no recibida o recibida en mal estado, o a la devolución de la suma pagada por la misma y en caso de diferencia de calidad o defectos a reclamar sin costo alguno, la sustitución de la mercancía o la devolución de su importe. El Vendedor deberá examinar la reclamación y responder dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de haberla recibido. Si dentro de dicho término el Comprador no recibiera respuesta, éste podrá dirigir su reclamación al tribunal competente y en este caso, los gastos del procedimiento serán por cuenta del Vendedor, cualquiera que fuera el fallo dictado. Las reclamaciones serán presentadas por carta certificada, con documentación de confirmación de la carta certificada por la administración de correos del país del Comprador.

Artículo XII.—FUERZA MAYOR.—Si después de la firma de este contrato surgieren contingencias tales como incendio, inundaciones, guerra, huelgas o cualquier otra fuera del control de las partes, que imposibilitaren total o parcialmente su realización, el período de tiempo señalado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales se

entenderá prorrogado por un período igual a la vigencia de la contingencia. La parte imposibilitada de cumplir por razón de lo antes expresado, notificará inmediatamente por escrito a la otra parte, existencia y duración aproximada de la misma, lo cual deberá acreditar mediante certificación. Si estas contingencias durasen más de seis meses, cada una de las partes contratantes podrá dar por terminado el contrato notificando por escrito a la otra parte, teniendo derecho a ser compensado previo acuerdo de ambas partes.

Artículo XIII.—CONTROVERSIA.—Las partes contratantes se obligan al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contenidas en este contrato, basado en el principio de la buena fe, y en caso de controversia, se obligan a agotar todos los recursos amigables que estén en su alcance.

Artículo XIV.—ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO.—La entrada en vigor del contrato se verificará cuando el primer pago objeto del presente contrato y según estipulado en Anexo No. II, ha sido efectuado y recibido y la prima de seguro de exportación y la comisión de cierre bancaria serán pagados por el Comprador. Si este contrato no entra en vigor se considerará nulo y sin lugar a reclamos por ninguna de las partes, quedando la posibilidad de prórrogas siempre y cuando se acuerde por escrito por ambas partes.

Artículo XV.—OTRAS CONDICIONES. — Todos los gastos, incluyendo los impuestos, derechos de aduana y cobro en el territorio del país del Vendedor, relacionados con este contrato, serán pagados por el Vendedor y los del país del Comprador de igual naturaleza, serán pagados por el Comprador. Sin embargo, los gastos como consecuencia del financiamiento serán por cuenta del Comprador. Toda enmienda o suplemento a este contrato tendrá validez si está redactado por escrito y firmado por ambas partes. El Vendedor garantiza el suministro de las piezas de repuesto para las máquinas adquiridas por este contrato, en caso de que el Vendedor decidiera discontinuar la fabricación de las mismas, éste se obliga por un término de cinco años, a garantizar el suministro de las piezas. Este plazo comenzará a regir a partir del día que el Vendedor comunique al Comprador tal discontinuación. Daños y perjuicios por incumplimiento del contrato serán siempre reclamables a la parte que lo incumpla independientemente de las penalidades que proceden conforme al presente Contrato. Este contrato tiene los siguientes anexos. 1. Especificaciones y valor; 2. Condiciones y forma de pago; 3. Fecha de entrega; 4. Asistencia técnica y garantía; y 5. Piezas de repuestos. Lugar: Puerto Cortés, Honduras. C. A.: Fecha: 27 de febrero de 1984. (f) Otto Kayser, el Vendedor. Apoderado. (f) Enrique Vitanza F., el Comprador, Gerente General".

A N E X O I

CONTRATO No. 1: NELCON B. V. PRECIOS

El importe total de este contrato asciende a la cantidad estimada de FL. Hol. 4.108.000, CIF Puerto Cortés. Este importe total se detalla así: Precio FOB del equipo FL. Hol. 3.450.000.-; -Repuestos (especificados en el Anexo V) FOB FL. Hol. 100.000.-; -Flete estimado y seguro FL. Hol. 500.000.-; Entrenamiento e instalación (especificados en el Anexo II) aproximadamente FL. Hol. 58.000.-; TOTAL CIF ESTIMADO FL. HOL. 4.108.000.-. El valor del flete se ha estimado en base a tarifas actuales y a embarques individuales por contrato dentro del proyecto de re-equipamiento de Puerto Cortés y San Lorenzo. Sin embargo, con el propósito de reducir los gastos de flete, podrán efectuarse embarques conjuntos si así fuese aprobado previamente por la Empresa Nacional Portuaria. Consecuentemente, el costo de este concepto será facturado de acuerdo a las tarifas y gastos reales vigentes al momento de embarque. Los gastos de entrenamiento e instalación únicamente comprenden lo siguiente: -Dos técnicos de Nelcon B. V.: 2 semanas en Honduras, exclusive boletos de avión/hotel/comida y transporte local; -Dos técnicos de la E.N.P.: 4 semanas en Rotterdam, inclusive boletos de avión/hotel/comida y transporte local. Lista

y especificaciones de los productos, están determinadas en la Oferta del 5 de julio de 1983. Cada máquina comprende su Manual de Mantenimiento en Español y su catálogo de piezas de repuestos. (f) Otto Kayser, el Vendedor. (f) Enrique Vitanza Funes, El Comprador”.

A N E X O II

CONTRATO No. 1: NELCON B. V.

FORMA DE PAGOS Y CONDICIONES

A. PAGOS.—El pago de los valores contratados se hará como sigue: a) Un pago a cuenta equivalente al 42% contra la suscripción del contrato, financiado a través de un préstamo blando de gobierno a gobierno, y pagadero a través presentación al NIO de una factura del principal, conjuntamente con una copia del contrato ratificado por el parlamento. b) Saldo equivalente al 58% a través de aceptación y firma de 14 letras a la primera presentación a través de un banco local, extendidas en la misma fecha de los documentos de embarque, emitidas en Florines Holandeses y pagaderos en Holanda. Las letras tienen vencimiento escalonados cada seis (6) meses después de la fecha del conocimiento de embarque, cubriendo la suma principal e intereses. Las letras serán avaladas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Honduras, mediante un documento único dentro de un plazo de 15 días a partir de la fecha de la firma del contrato. Las condiciones de este financiamiento son: Plazo: 7 años; Intereses: 9.4% anual pagaderos cada 6 meses por adelantado; Comisión Bancaria de Compromiso: De 0.08333 por ciento mensual durante el primer año y de 0.04166 por ciento mensual durante los años subsiguientes. Esta comisión bancaria de compromiso se aplicará hasta la fecha en que sean descontadas las letras aquí indicadas. Los pagos de la comisión deberán ser cubiertos en forma mensual. Comisión de cierre: 0.5% a pagar en una sola vez, por adelantado. Colateral: Sujeto a seguro de financiamiento aceptable por Netherlandse Credietbank N. V. de parte de N.C.M.; Prima de seguro de crédito de exportación: Aprox. 2.63 por ciento sobre Hfl. 4.108.000, a pagar en una sola vez por adelantado. A la firma del contrato al Netherlandse Credietverzekering Maatschappij (N.C.M.). Cancelación de los servicios en el caso que hubiera una diferencia entre lo contratado y lo efectuado será efectuada después terminación de los mismos y contra presentación de una nota de débito o crédito firmada por el Comprador. El Comprador habrá de pagar al Vendedor intereses a razón de uno por ciento por mes por mora en el pago de cualesquiera sumas no canceladas a su fecha de vencimiento.

B. CONDICIONES DE ASISTENCIA TECNICA Y DE GARANTIA. 1.—OBLIGACIONES DEL VENDEDOR.—1.1. El Vendedor pondrá a la disposición del Comprador, la siguiente documentación gratis para el taller de servicio y almacén de piezas de repuestos: - Manual de instrucción y mantenimiento en Español; -Catálogo de piezas y repuestos; -Manual de reparación; -Láminas ilustrativas mostrando todos los componentes del equipo. Toda documentación estará actualizada y completa con todas las modificaciones. Las modificaciones que afecten la intercambialidad se comunicarán dentro de un máximo de 30 días a partir de la fecha en que comienza la producción en serie. 1.2. El Vendedor pondrá a disposición del Comprador, asistencia técnica según acuerdo con cada suministrador. 1.3 Si en el período de garantía de los equipos se presentaran rupturas y el Comprador no tiene las piezas de repuestos necesarias para la reparación, el Vendedor estará obligado a suministrar bajo condiciones C.I.F. dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días a partir del momento en que el Vendedor fue notificado. 2.—OBLIGACIONES DEL COMPRADOR. El Comprador tiene la obligación de manejar y mantener los equipos según lo estipulado en las instrucciones de operación y mantenimiento. 2.1. El Comprador conservará las piezas sustituidas en garantía por el período de seis (6) meses, si durante dicho período el Vendedor no reclama su devolución absorbiendo los gastos de su envío entonces el Comprador podrá desecharlas. 3.—SERVICIOS CONTRATADOS. Según oferta FJ/Ken/P. 638 del 5 de julio de 1983 y la confirma-

ción de Pedido Verbal del 8 de noviembre de 1983. (f) Otto Kayser, el Vendedor; (f) Enrique Vitanza Funes, el Comprador.”.

A N E X O III

CONTRATO NR. FECHAS DE ENTREGA DE LAS MERCANCIAS

Las mercancías objeto del presente contrato deberán ser embarcadas: 210 días después de haber entrado en vigor el presente contrato. A solicitud del Comprador el delegado del Vendedor, coordinará los embarques con embarques de terceros lo más eficaz posible. De acuerdo con estos requerimientos la entrega F.O.B. podrá ser extendida, así como que los precios F.O.B. del presente contrato podrán valer para embarques combinados, o en caso de embarques separados podrán valer los precios C.I.F. contra valor real del b/l (f) Otto Kayser, el Vendedor; (f) Enrique Vitanza Funes, el Comprador”.

A N E X O IV

CONTRATO NR. TERMINOS DE GARANTIA Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL PERIODO DE GARANTIA

1.—TERMINOS DE GARANTIA.—1.1. La asistencia técnica para los equipos, consiste en la coordinación de las siguientes actividades. Hacerse cargo a darle atención en Honduras en los equipos como ofrecido en Anexo II. 1.2 El Vendedor garantiza al Comprador por las máquinas y equipos entregados bajo la estructura del contrato, una garantía según oferta FJ/Jem/P. 6388 del 5 de julio de 1983 y la confirmación de pedido verbal del 8 de noviembre de 1983. El proveedor puede contratar servicio local, para ejecutar los servicios requeridos. 1.3. PARTES EXCLUIDAS DE LA GARANTIA: Se excluyen de la garantía todas las piezas sujetas a desgaste o rompimiento por un normal empleo de la máquina, por ejemplo: anillos retención de los pistones, cartuchos filtrantes, correas de transmisión, secciones de cu-chillas, instrumentación por un normal empleo siempre que las mismas sufran roturas por defectos, la garantía será regularmente aplicada. 1.4 El Comprador está obligado a presentar al Vendedor por reclamos bajo garantía, un reporte o aviso conteniendo: -número de contrato; -nombre y dirección del usuario del equipo; -serie del chasis y motor de los equipos defectuosos; -fecha de entrega en el puerto; -cantidad de horas trabajadas hasta que ocurrió la rotura; -fecha de rotura; - cantidad, número, denominación y precio de las piezas de repuestos utilizados en la reparación; -descripción de la rotura y causas que la produjeron. 1.5 Los reportes o avisos de garantía emitidos, según el punto 1.4. serán recibidos por el representante del Vendedor y se enviarán por correo certificado a la sede central de Nelcon B. V. en original y una copia en un período no mayor de un mes. 1.6 El Vendedor no es responsable por: Defectos y daños causados por accidente, o por utilización de los equipos para otro uso que no sea para lo que fueron fabricados. Defectos causados por no observación de las condiciones estipuladas en el manual de instrucciones. Los defectos causados por cambios, hechos en los equipos sin la aprobación del Vendedor o por la utilización de piezas que no son las originales sin el consentimiento del Vendedor. (f) Otto Kayser, el Vendedor. (f) Enrique Vitanza Funes, el Comprador”.

A N E X O V

CONTRATO NR. PIEZAS DE REPUESTOS

1.—El Vendedor suministrará al Comprador piezas de repuestos hasta por un valor de fl. hol. 100.000.- en condiciones F.O.B. para los equipos adquiridos por el Comprador bajo este contrato.

2.—El plazo de entrega de las piezas de repuestos será a más tardar, conjuntamente con el embarque de los equipos.

3.—El Vendedor preparará para cada embarque dos listas empaques por bulto, una será colocada en el interior

del bulto y la otra será colocada bien protegida en algún lugar en el exterior del bulto.

4.—Las listas adjuntas de las partes y piezas recomendadas no serán cambiadas en su valor total, sin embargo, el Comprador tiene la posibilidad de ajustarlas en cuanto a las cantidades hasta 90 días antes de la fecha de embarque a más tardar, siempre y cuando el cambio de repuestos se refiera a repuestos corrientes. (f) Otto Kayser, el Vendedor. (f) Enrique Vitanza Funes, el Comprador.”

CONFIRMACION DE PEDIDO VERBAL

El 8 de noviembre de 1983 en las oficinas de la Empresa Nacional Portuaria en Puerto Cortés, estando presentes por la Empresa Nacional Portuaria los Ings. Jerónimo Sandoval y Guillermo Miranda, por la Casa Nelcon B. V. de Holanda el Sr. F. Jansen y el Sr. Alex Knol de Representaciones Curacao, S. A., quienes verbalmente acordaron el siguiente pedido: NELCON B. V. entregará a la Empresa Nacional Portuaria, 2 (dos) Nellen Portacontenedores Modelo 904, según especificaciones técnicas de la oferta Nelcon FJ/Kem/P. 6388, del 5 de julio de 1983. Cada máquina completa con “spreader” hidráulico para manejar contenedores de 20', 30 y 40' ISO, así como contenedores de 35' Sealand -marca De Graaff, equipado con “beans” de ajuste manejado por cadenas. Precio total (dos) Portacontenedores DFL 3,265.000.00; Precio total (dos) Spreaders DFL 185.000.00: DFL 3.450.000.00”.

ARTICULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

JOSE EFFRAIN BU GIRON
PRESIDENTE

MARIO ENRIQUE PRIETO ALVARADO,
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1984.

ROBERTO SUAZO OGDROVA
PRESIDENTE

Miguel Orellana Maldonado

Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Comercio.

DECRETO NUMERO 150-84

EL CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato de Compra - Venta con financiamiento parcial celebrado entre TERBERG B.V. del domicilio de Benschop, Holanda, Representada por Representaciones Curacao, S. A., y la Empresa Nacional Portuaria con domicilio en Puerto Cortés, que literalmente dice:

“CONTRATO DE COMPRA-VENTA CON FINANCIAMIENTO PARCIAL N° 4: TERBERG B.V.” Conste por el presente Contrato: de una parte: La entidad denominada TERBERG B.V., en adelante llamada El Vendedor, domicilio Benschop, Holanda, Representada por Representaciones Curacao, S. A., en su carácter de delegado y de otra parte: La Empresa Nacional Portuaria (ENP), en adelante llamada

El Comprador, con domicilio en Puerto Cortés y representada por el Sr. Enrique Vitanza F., en su carácter de Gerente General, según nombramiento del Consejo Directivo de dicha empresa, contenido en el Acta N° 419, de la sesión de fecha 27 de diciembre de 1983.

ARTICULO I

OBJETO DEL CONTRATO:

El Vendedor conviene en vender al Comprador y el Comprador conviene en comprar al Vendedor las máquinas, piezas de repuestos y accesorios que se relacionan en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de este Contrato. Ambas partes reconociéndose sus respectivas representaciones y que en adelante se denominan Vendedor y Comprador, convienen en celebrar el presente Contrato en los términos y condiciones que se estipulan a continuación:

ARTICULO II

IMPORTE TOTAL:

El importe total de este Contrato asciende a la cantidad de UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO FLORINES HOLANDESES EXACTOS (HEL. 1.038.165,—) CIF estimado Puerto Cortés. Este importe total se detalla en el Anexo I.

ARTICULO III

CONDICIONES Y FORMA DE PAGO:

El pago de las mercancías objeto del presente Contrato se efectuará por El Comprador al Vendedor, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el Anexo 2, que forma parte integrante del presente Contrato.

ARTICULO IV

FECHA DE ENTREGA:

La mercancía objeto del presente Contrato será entregada por el Vendedor al Comprador de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 3, que forma parte integrante de este Contrato.

ARTICULO V

CANTIDAD Y CALIDAD DE LA MERCANCIA:

La mercancía se considerará entregada: a. En cantidad según lo expresado en la factura comercial, lista de embarque y documentos de transporte. La cantidad expresada en estos documentos deberá concordar con la del Contrato. b. En calidad conforme a las especificaciones técnicas y particularidades expresadas en el Anexo nr. 1 de este Contrato. El Vendedor podrá introducir en las máquinas y en los equipos complementarios objeto del presente Contrato, previa autorización del Comprador, todas las mejoras o modificaciones tecnológicas aportadas a la producción standard de las máquinas y equipos complementarios antes mencionados.

ARTICULO VI

COMPROBACION DE LAS MERCANCIAS:

El Vendedor se obliga a inspeccionar y comprobar las mercancías con anterioridad a su embarque remitiendo al Comprador el certificado de supervisión emitido, acreditando la inspección y prueba efectuadas con expresión de sus resultados. El Comprador podrá comunicar al Vendedor la intención de participar en la comprobación de la calidad. El Vendedor deberá asegurar al Comprador la posibilidad de esta participación y comunicará al Comprador la fecha en la que estará lista la mercancía para la comprobación. Todos los gastos relacionados con esta comprobación serán por cuenta del Vendedor a excepción de los gastos del repre-

sentante del Comprador. La ausencia de éste, durante dicha comprobación no libera el Vendedor del envío de la mercancía siempre que El Vendedor remite documentos acreditando la calidad que corresponda con la pactada en el Contrato. La participación antes citada no libera el Vendedor de su responsabilidad por la calidad de la mercancía.

ARTICULO VII

EMPAQUE Y MARCAS:

El empaque de las máquinas se hará de acuerdo con el tipo que se utiliza para la expedición marítima de las mercancías y garantizará la seguridad y la integridad de la carga durante el transporte, sujeta a su debido manejo, calculando posibles transbordos, tiempo de travesía, medios de transporte y condiciones climatológicas. Una copia de la lista de empaque será situada dentro de cada bulto y otra copia adicional en el exterior de cada bulto debidamente protegida. El Vendedor deberá enviar al Comprador inmediatamente después de cada embarque, cuatro copias de la factura comercial detallando la mercancía que cada bulto contiene, peso bruto y neto de cada bulto en kilogramos, cada bulto se marcará con pintura indeleble, en español y de acuerdo con lo siguiente: E.N.P. Contrato N° .
 N° de cada bulto Cantidad de bultos ...
 Peso bruto y neto en kilogramos . . . medidas en m³

ARTICULO VIII

CONDICIONES DE TRANSPORTE:

Dentro de setenta y dos horas posteriores al embarque y por telex, El Vendedor avisará al Comprador, a través de su delegado, los datos siguientes: - Nombre del buque - Fecha de salida del puerto de embarque - Número de Contrato - Número de Conocimiento de Embarque - Clase, especificaciones y valor de las mercancías

ARTICULO IX

G A R A N T I A:

El Vendedor otorgará a favor de la empresa una Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuyas condiciones serán fijadas por la Contraloría General de la República. Además, El Vendedor garantiza la calidad y construcción de las mercancías de las materias primas utilizadas en su producción y la exacta correspondencia con las especificaciones del Contrato. La garantía de los equipos se regirá conforme a los términos de garantía y asistencia técnica del Anexo 4, que forma parte integrante del presente Contrato.

ARTICULO X

C L A U S U L A P E N A L :

El Vendedor pagará al Comprador la pena por demora en la entrega F.O.B. de la mercancía equivalente al 0,1 por ciento del valor de la mercancía demorada, por cada día de demora. La pena comenzará a computarse 15 días posteriores a la fecha de entrega estipulada en este Contrato mediante nota de débito del Comprador al Vendedor, a través del Banco Central de Honduras.

ARTICULO XI

R E C L A M A C I O N E S:

El Comprador podrá reclamar al Vendedor: a. Por calidad de la mercancía, dentro de los plazos estipulados en la Cláusula IX (Garantía). b. Por faltas interiores o defectos y roturas debidas a un embalaje defectuoso dentro del término de quince (15) días contados a partir de la fecha de llegada al puerto de destino. Estas reclamaciones, en caso que hubieran, serán mencionadas en el certificado de aceptación de mercadería, presentado por parte del Vendedor y

firmado por el Comprador antes o últimamente a los 16 días después de llegada de la mercadería al puerto de destino. En el caso de falta o roturas, el Comprador tiene el derecho a reclamar la parte no recibida o recibida en mal estado o a la devolución de la suma pagada por la misma y en caso de diferencia de calidad o defectos a reclamar sin costo alguno, la sustitución de la mercancía o la devolución de su importe. El Vendedor deberá examinar la reclamación y responder dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de haberla recibido. Si dentro de dicho término el Comprador no recibiera respuesta, éste podrá dirigir su reclamación al tribunal competente y en este caso, los gastos del procedimiento serán por cuenta del Vendedor, cualquiera que fuera el fallo dictado. Las reclamaciones serán presentadas por carta certificada, con documentación de confirmación de la carta certificada por la administración de correos del país del Comprador.

ARTICULO XII

FUERZA MAYOR:

Si después de la firma de este Contrato surgieren contingencias tales como incendio, inundaciones, guerra, huelgas o cualquier otra fuera del control de las partes, que imposibilitaren total o parcialmente su realización, el período de tiempo señalado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se entenderá prorrogado por un período igual a la vigencia de la contingencia. La parte imposibilitada de cumplir por razón de lo antes expresado, notificará inmediatamente por escrito a la otra parte, existencia y duración aproximada de la misma, lo cual deberá acreditar mediante certificación. Si estas contingencias durasen más de seis meses, cada una de las partes contratantes podrá dar por terminado el Contrato, notificando por escrito a la otra parte, teniendo derecho a ser compensado previo acuerdo de ambas partes.

ARTICULO XIII

C O N T R O V E R S I A S:

Las partes contratantes se obligan al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contenidas en este Contrato, basado en el principio de la buena fe, y en caso de controversia, se obligan a agotar todos los recursos amigables que estén en su alcance.

ARTICULO XIV

ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO:

La entrada en vigor del Contrato se verificará cuando el primer pago objeto del presente Contrato y según estipulado en Anexo N° II ha sido efectuado y recibido y la prima de seguro de exportación y la comisión de cierre bancaria serán pagados por el Comprador. Si este Contrato no entra en vigor se considerará nulo y sin lugar a reclamos por ninguna de las partes, quedando la posibilidad de prórroga siempre y cuando se acuerde por escrito por ambas partes.

ARTICULO XV

OTRAS CONDICIONES:

Todos los gastos, incluyendo los impuestos, derechos de aduana y cobro en el territorio del país del Vendedor, relacionadas con este Contrato, serán pagados por el Vendedor y los del país del Comprador de igual naturaleza, serán pagados por El Comprador. Sin embargo, los gastos como consecuencia del financiamiento serán por cuenta del Comprador. Toda enmienda o suplemento a este Contrato tendrá validez si están redactados por escrito y firmados por ambas partes. El Vendedor garantiza el suministro de las piezas de repuestos para las máquinas adquiridas por este Contrato en caso de que El Vendedor decidiera descontinuar la fabricación de las mismas, éste se obliga por un término

de cinco años a garantizar el suministro de las piezas. Este plazo comenzará a regir a partir del día que El Vendedor comunique al Comprador tal discontinuación. Daños y perjuicios producidos por incumplimiento del Contrato serán siempre reclamables a la parte que lo incumpla independientemente de las penalidades que proceden conforme al presente Contrato. Este Contrato tiene los siguientes anexos: 1.—Especificaciones y valor; 2.—Condiciones y forma de pago; 3.—Fecha de entrega; 4.—Asistencia técnica y garantía; y, 5.—Piezas de repuestos. Lugar: Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A., Fecha: 27 de febrero de 1984. VENDEDOR: (f) Otto Kayser Apoderado, COMPRADOR: Empresa Nacional Portuaria. (f) Enrique Vitanza F., Gerente General.

A N E X O I

CONTRATO N° 4: TERBERG B.V.

PRECIOS.—El importe total de este Contrato asciende a la cantidad estimada de Fl. Hol. 1,038,165.— CIF Puerto Cortés. Este importe total se detalla así: - Precio del equipo FOB, Fl. Hol. 830,050.— Repuestos (especificados en el Anexo V) FOB, Fl. Hol. 67,115.— Flete estimado y seguro, Fl. Hol. 123,400.— Entregamiento e instalación (especificados en el Anexo II) aproximadamente Fl. Hol. 17,600.— TOTAL CIF ESTIMADO FL. HOL. 1,038,165.— El valor del flete se ha estimado en base a tarifas actuales y a embarques individuales por Contrato dentro del proyecto de re-equipamiento de Puerto Cortés y San Lorenzo. Sin embargo, con el propósito de reducir los gastos de fletes podrán efectuarse embarques conjuntos si así fuese aprobado previamente por la Empresa Nacional Portuaria. Consecuentemente, el costo de este concepto será facturado de acuerdo a las tarifas y gastos reales vigentes al momento de embarque. Los gastos de entrenamiento e instalación únicamente comprenden lo siguiente: Un técnico de Terberg: 7 días en Honduras. Exclusivo boleto de avión/hotel/comida y transporte local. Lista y especificaciones de los productos según oferta del 6 de marzo de 1984. Cada máquina comprende su Manual de Mantenimiento en Español y su catálogo de piezas de repuesto. EL VENDEDOR. (f) Otto Kayser, EL COMPRADOR. (f) Enrique Vitanza.

A N E X O II

CONTRATO N° 4: TERBERG B.V.

FORMAS DE PAGO Y CONDICIONES

A. PAGOS.—El pago de los valores contratados se hará como sigue: a) Un pago a cuenta equivalente al 42% contra suscripción del Contrato, financiado a través de un préstamo blando de gobierno a gobierno, y pagadero a través presentación al NIO de una factura del principal, conjuntamente con una copia del Contrato ratificado por el parlamento. b) Saldo equivalente al 58% a través de aceptación y firma de 14 letras a la primera presentación a través de un banco local, extendidas en la misma fecha de los documentos de embarque, emitidas en Florines Holandeses y pagaderos en Holanda. Las letras tienen vencimientos escalonados cada seis (6) meses después de la fecha del conocimiento de embarque, cubriendo la suma principal e intereses. Las letras serán avaladas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Honduras, mediante un documento único dentro de un plazo de 15 días a partir de la fecha de la firma del Contrato. Las condiciones de este financiamiento son: Plazo: 7 años, Intereses: 9.4% anual pagaderos cada 6 meses por adelantado, Comisión Bancaria de Compromiso: De 0.08333 por ciento mensual durante el primer año y de 0.04166 por ciento mensual durante los años subsiguientes. Esta Comisión Bancaria de compromiso se aplicará hasta la fecha en que sean descontadas las letras aquí indicadas. Los pagos de la Comisión deberán ser cubiertos en forma mensual. Comisión de cierre: 0.5% a pagar en una sola vez, por adelantado. Colateral: Sujeto a seguro de financiamiento aceptable por Nederlandse Cré-

dietbank N.V. de parte N.C.M. Prima de seguro, de crédito de exportación: Aprox. 2,63 por ciento sobre Hfl. 1,038,165, a pagar en una sola vez por adelantado. A la firma del Contrato al Nederlandse Credietverzekering Maatschappij (N.C.M.). Cancelación de los servicios en el caso que hubiera una diferencia entre lo contratado y lo efectuado, será efectuada después de la terminación de los mismos y contra presentación de una nota de débito o crédito firmada por el Comprador. El Comprador habrá de pagar al Vendedor intereses a razón de uno por ciento por mes de mora en el pago de cualesquiera sumas no canceladas a su fecha de vencimiento.

B. CONDICIONES DE ASISTENCIA TECNICA Y DE GARANTIA 1.—OBLIGACIONES DEL VENDEDOR 1.1. El Vendedor pondrá a la disposición del Comprador la siguiente documentación gratis para el taller de servicio y almacén de piezas de repuestos: - Manual de instrucción y mantenimiento en Inglés - Catálogo de piezas de repuestos - Manual de reparación - Láminas ilustrativas mostrando todos los componentes del equipo. Toda documentación estará actualizada y completa con todas las modificaciones. Las modificaciones que efectúen la intercambiabilidad se comunicarán dentro de un máximo de 30 días a partir de la fecha en que comienza la producción en serie. 1.2. El Vendedor pondrá a disposición del Comprador, asistencia técnica según acuerdo con cada suministrador. 1.3. Si en el periodo de garantía de los equipos se presentaran rupturas y El Comprador no tiene las piezas de repuestos necesarias para la reparación, El Vendedor estará obligado a suministrarlas bajo condiciones C.I.F. dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días a partir del momento en que El Vendedor fue notificado. 2. OBLIGACIONES DEL COMPRADOR.—El Comprador tiene la obligación de manejar y mantener los equipos según lo estipulado en las instrucciones de operación y mantenimiento. 2.1. El Comprador conservará las piezas sustituidas en garantía por el periodo de seis (6) meses, si durante dicho periodo El Vendedor no reclama su devolución absorbiendo los gastos de su envío, entonces El Comprador podrá desecharla. 3. SERVICIOS CONTRATADOS.—Según oferta 8449 del 6 de marzo de 1984. EL VENDEDOR. (f) Otto Kayser, EL COMPRADOR. (f) Enrique Vitanza.

A N E X O III

CONTRATO N° 4: TERBERG B.V.

FECHAS DE ENTREGA DE LAS MERCANCIAS: Las mercancías objeto del presente Contrato deberán ser embarcadas doce (12) semanas laborables después de haber entrado en vigor el presente Contrato. A solicitud del Comprador el delegado del Vendedor coordinará los embarques con embarques de terceros, lo más eficaz posible. De acuerdo con estos requerimientos la entrega F.O.B. podrá ser extendida, así como que los precios F.O.B. del presente Contrato podrán valer para embarques combinados, o en caso de embarques separados; podrán valer los precios C. I. F. contra valor real del B/L. EL VENDEDOR: (f) Otto Kayser. EL COMPRADOR: (f) Enrique Vitanza.

A N E X O IV

CONTRATO NR.

TERMINOS DE GARANTIA Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL PERIODO DE GARANTIA.—1. TERMINOS DE GARANTIA.—1.1. La asistencia técnica para los equipos consiste en la coordinación de las siguientes actividades: - Hacerse cargo y darle atención en Honduras en los equipos como ofrecido en Anexo II. 1.2. El Vendedor garantiza al Comprador por las máquinas y equipos entregados bajo la estructura del Contrato, una garantía según oferta 8449 del 6 de marzo de 1984. El proveedor puede contratar servicio local para ejecutar los servicios requeridos. 1.3. PARTES EXCLUIDAS DE LA GARANTIA: Se excluyen de la garantía todas las piezas sujetas a desgaste o rompimiento por un

normal empleo de la máquina, por ejemplo: anillos retención de los pistones, cartuchos filtrantes, correas de transmisión, secciones de cuchillas, instrumentación por un normal empleo, siempre que las mismas sufran roturas por defectos la garantía será regularmente aplicada. 1.4. El Comprador está obligado a presentar al Vendedor por reclamos bajo garantía, un reporte o aviso conteniendo: - número del Contrato, - nombre y dirección del usuario del equipo, - serie del chasis y motor de los equipos defectuosos, - fecha de entrega en el puerto, - cantidad de horas trabajadas hasta que ocurrió la rotura, - fecha de rotura, - cantidad, número, denominación y precio de las piezas de repuestos utilizados en la reparación, - descripción de la rotura y causas que la produjeron. 1.5. Los reportes o avisos de garantía emitidos, según el punto 1.4, serán recibidos por el representante del Vendedor y se enviarán por correo certificado a la sede central de Terberg B.V. en original y una copia, en un período no mayor de un mes. 1.6. El Vendedor no es responsable por: Defectos y daños causados por accidente, o por utilización de los equipos para otro uso que no sea para lo que fueron fabricados. Defectos causados por no observación de las condiciones estipuladas en el manual de instrucciones. Los defectos causados por cambios hechos en los equipos sin la aprobación del Vendedor o por la utilización de piezas que no son los originales, sin el consentimiento del Vendedor. EL VENDEDOR: (f) Otto Kayser, EL COMPRADOR: (f) Enrique Vitanza.

A N E X O V

CONTRATO NR.

PIEZAS DE REPUESTOS.—1. El Vendedor suministrará al Comprador piezas de repuestos hasta por un valor de Fl. Hol. 67.115,- en condiciones F.O.B., para los equipos adquiridos por el Comprador bajo este Contrato. 2. El plazo de entrega de las piezas de repuestos será a más tardar conjuntamente con el embarque de los equipos. 3. El Vendedor preparará para cada embarque dos listas empaques por bulto, una será colocada en el interior del bulto y la otra será colocada bien protegida en algún lugar en el exterior del bulto. 4. Las listas adjuntas de las partes y piezas recomendadas no serán cambiadas en su valor total, sin embargo, el Comprador tiene la posibilidad de ajustarlas en cuanto a las cantidades hasta 90 días antes de la fecha de embarque a más tardar, siempre y cuando el cambio de repuestos se refiere a repuestos corrientes. EL VENDEDOR: (f) Otto Kayser, EL COMPRADOR: (f) Enrique Vitanza.

ARTICULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

JOSE EFRAIN BU GIRON
Presidente

MARIO ENRIQUE PRIETO ALVARADO
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1984.

ROBERTO SUAZO CORDOVA
Presidente

Miguel Orellana Maldonado

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Comercio.

DECRETO NUMERO 151-84

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1.—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato de Compra-Venta con financiamiento parcial, celebrado entre RADIO HOLLAND del domicilio de Amsterdam, Holanda, representada por Representaciones Curacao, S. A. y la Empresa Nacional Portuaria, con domicilio en Puerto Cortés, que literalmente dice:

"CONTRATO DE COMPRA-VENTA CON FINANCIAMIENTO PARCIAL No. 6: RADIO HOLLAND B. V. Conste por el presente Contrato: De una parte: La entidad denominada RADIO HOLLAND B. V., en adelante llamada El Vendedor, domicilio Amsterdam, Holanda, representada por Representaciones Curacao, S. A., en su carácter de delegado, y por otra parte: La Empresa Nacional Portuaria (ENP), en adelante llamada El Comprador, con domicilio en Puerto Cortés y representada por el señor Enrique Vitanza F., en su carácter de Gerente General, según nombramiento del Consejo Directivo de dicha empresa, contenido en el Acta No. 419, de la sesión de fecha 27 de diciembre de 1983.

ARTICULO I

OBJETO DEL CONTRATO

El Vendedor conviene en vender al Comprador y El Comprador conviene en comprar al Vendedor las máquinas, piezas de repuestos y accesorios que se relacionen en el Anexo No. 1, que forma parte integrante de este contrato. Ambas partes reconociéndose sus respectivas representaciones y que en adelante se denominan Vendedor y Comprador, convienen en celebrar el presente contrato en los términos y condiciones que se estipulan a continuación:

ARTICULO II

IMPORTE TOTAL

El importe total de este contrato asciende a la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ FLORINES HOLLANDESES (Hfl. 2,831,410) CIF estimado Puerto Cortés. Este importe total se detalla en el Anexo I.

ARTICULO III

CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

El pago de las mercancías objeto del presente contrato se efectuará por el Comprador al Vendedor, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el Anexo 2, que forma parte integrante del presente contrato.

ARTICULO IV

FECHA DE ENTREGA

La mercancía objeto del presente contrato será entregada por el Vendedor al Comprador, de acuerdo a lo establecido en el Anexo No. 3, que forma parte integrante de este contrato.

ARTICULO V

CANTIDAD Y CALIDAD DE LA MERCANCIA

La mercancía se considerará entregada: a. En cantidad según lo expresado en la factura comercial, lista de empaque y documentos de transporte. La cantidad expresada en estos documentos deberá concordar con la del contrato. b. En calidad conforme a las especificaciones técnicas y particularidades expresadas en el Anexo nr. 1 de este contrato.

to. El vendedor podrá introducir en las máquinas y en los equipos complementarios objeto del presente contrato, previa autorización del comprador, todas las mejoras o modificaciones tecnológicas aportadas a la producción standard de las máquinas y equipos complementarios antes mencionados.

ARTICULO VI

COMPROBACION DE LAS MERCANCIAS

El Vendedor se obliga a inspeccionar y comprobar las mercancías, con anterioridad a su embarque remitiendo al comprador el certificado de supervisión emitido, acreditando la inspección y prueba efectuadas con expresión de sus resultados. El Comprador podrá comunicar al Vendedor la intención de participar en la comprobación de la calidad. El Vendedor deberá asegurar al Comprador la posibilidad de esta participación y comunicará al Comprador la fecha en la que estará lista la mercancía para la comprobación. Todos los gastos relacionados con esta comprobación serán por cuenta del vendedor a excepción de los gastos del representante del Comprador. La ausencia de éste, durante dicha comprobación no libera al Vendedor del envío de la mercancía, siempre que el Vendedor remite documentos acreditando la calidad que corresponda con la pactada en el contrato. La participación antes citada, no libera al Vendedor de su responsabilidad por la calidad de la mercancía.

ARTICULO VII

EMPAQUE Y MARCAS

El empaque de las máquinas se hará, de acuerdo con el tipo que se utiliza para la expedición marítima de las mercancías y garantizará la seguridad y la integridad de la carga durante el transporte, sujeta a su debido manejo, calculando posibles transbordos, tiempo de travesía, medios de transportes y condiciones climatológicas. Una copia de la lista de empaque, será situada dentro de cada bulto y otra copia adicional en el exterior de cada bulto, debidamente protegida. El vendedor deberá enviar al Comprador inmediatamente después de cada embarque, cuatro copias de la factura comercial detallando la mercancía que cada bulto contiene, peso bruto y neto de cada bulto en kilogramos, cada bulto se marcará con pintura indeleble, en español y de acuerdo con lo siguiente: E. N. P. Contrato No. No. de cada bulto. Cantidad de bultos. Peso bruto y neto en kilogramos. Medida en m³

ARTICULO VIII

CONDICIONES DE TRANSPORTE

Dentro de setenta y dos horas posteriores al embarque y por telex, El Vendedor avisará al Comprador, a través de su delegado, los datos siguientes: Nombre del buque - Fecha de salida del puerto de embarque - Número de contrato - Número de conocimiento de Embarque - Clase, especificaciones y valor de las mercancías.

ARTICULO IX

GARANTIA

El Vendedor otorgará a favor de la Empresa una Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuyas condiciones serán fijadas por la Contraloría General de la República. Además, el Vendedor garantiza la calidad y construcción de las mercancías, de las materias primas utilizadas en su producción y la exacta correspondencia con las especificaciones del contrato. La garantía de los equipos se regirá conforme a los términos de garantía y asistencia técnica del Anexo 4, que forma parte integrante del presente contrato.

ARTICULO X

CLAUSULA PENAL

El Vendedor pagará al Comprador la pena por demora en la entrega F. O. B. de la mercancía equivalente al 0.1 por ciento del valor de la mercancía demorada, por cada día de demora. La pena comenzará a computarse 15 días posteriores a la fecha de entrega estipulada en este contrato, mediante nota de débito del Comprador al Vendedor, a través del Banco Central de Honduras.

ARTICULO XI

RECLAMACIONES

El Comprador podrá reclamar al Vendedor: a. Por calidad de la mercancía, dentro de los plazos estipulados en la Cláusula IX (Garantía). b. Por faltas interiores o defectos y roturas debidas a un embalaje defectuoso dentro del término de quince (15) días contados a partir de la fecha de llegada al puerto de destino. Estas reclamaciones, en caso que hubieran, serán mencionadas en el certificado de aceptación de mercadería presentado por parte del Vendedor y firmado por El Comprador antes o últimamente a los 16 días después de llegada de la mercadería al puerto de destino. En el caso de falta o roturas, El Comprador tiene el derecho a reclamar la parte no recibida o recibida en mal estado, o a la devolución de la suma pagada por la misma y en caso de diferencia de calidad o defectos a reclamar sin costo alguno, la sustitución de la mercancía o la devolución de su importe. El Vendedor deberá examinar la reclamación y responder dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de haberla recibido. Si dentro de dicho término, El Comprador no recibiera respuesta éste podrá dirimir su reclamación al tribunal competente y en este caso, los gastos del procedimiento serán por cuenta del Vendedor, cualquiera que fuera el fallo dictado. Las reclamaciones serán presentadas por carta certificada, con documentación de confirmación de la carta certificada por la administración de correos del país del Comprador.

ARTICULO XII

FUERZA MAYOR

Si después de la firma de este contrato, surgieren contingencias tales como incendio, inundaciones, guerra, huelgas o cualquier otra fuera del control de las partes, que imposibilitaran total o parcialmente su realización, el período de tiempo señalado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales se entenderá prorrogado por un período igual a la vigencia de la contingencia. La parte imposibilitada de cumplir por razón lo antes expresado, notificará inmediatamente por escrito a la otra parte, existencia y duración aproximada de la misma, lo cual deberá acreditarse mediante certificación. Si estas contingencias durasen más de seis meses, cada una de las partes contratantes podrá dar por terminado el contrato, notificando por escrito a la otra parte, teniendo derecho a ser compensado previo acuerdo de ambas partes.

ARTICULO XIII

CONTROVERSIAS

Las partes contratantes se obligan al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contenidas en este contrato, basado en el principio de la buena fe y en caso de controversia, se obligan a agotar todos los recursos amigables que estén en su alcance.

ARTICULO XIV

ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO

La entrada en vigor del contrato se verificará cuando el primer pago objeto del presente contrato y según estipulado en Anexo No. II ha sido efectuado y recibido y la pri-

ma de seguro de exportación y la comisión de cierre bancaria, serán pagados por el Comprador. Si este contrato no entra en vigor se considerará nulo y sin lugar a reclamos por ninguna de las partes, quedando la posibilidad de prórroga siempre y cuando se acuerde por escrito por ambas partes.

ARTICULO XV

OTRAS CONDICIONES

Todos los gastos, incluyendo los impuestos, derechos de aduana y cobro en el territorio del país del Vendedor, relacionadas con este contrato, serán pagados por El Vendedor y los del país del Comprador de igual naturaleza serán pagados por El Comprador. Sin embargo, los gastos como consecuencia del financiamiento serán por cuenta del Comprador. Toda enmienda o suplemento a este contrato, tendrá validez si están redactados por escrito y firmados por ambas partes. El Vendedor garantiza el suministro de las piezas de repuestos para las máquinas adquiridas por este contrato, en caso de que el Vendedor decidiera discontinuar la fabricación de las mismas, éste se obliga por un término de cinco años a garantizar el suministro de las piezas. Este plazo comenzará a regir a partir del día que el Vendedor comunique al Comprador tal discontinuación. Daños y perjuicios producidos por incumplimiento del contrato, serán siempre reclamables a la parte que lo incumpla independientemente de las penalidades que proceden conforme al presente contrato. Este contrato tiene los siguientes anexos: 1. Especificaciones y valor; 2. Condiciones y forma de pago; 3. Fecha de entrega; 4. Asistencia técnica y garantía; y 5. Piezas de repuestos. Lugar: Tegucigalpa, D. C., Honduras. C. A. Fecha: 27 de febrero de 1984. VENDEDOR, (f) OTTO KAYSER, APODERADO. COMPRADOR EMPRESA NACIONAL PORTUARIA. (f) ENRIQUE VITANZA F., GERENTE GENERAL.

A N E X O I

CONTRATO No. 6: RADIO HOLLAND B. V.

PRECIOS. El importe total de este contrato asciende a la cantidad estimada de Fl. Hol. 2.831.410, CIF Puerto Cortés. Este importe total se detalla así: Precio del equipo FOB Fl. Hol. 2.154.685, Repuestos (especificados en el Anexo V) FOB Fl. Hol. 244.875, Flete estimado y seguro Fl. Hol. 55.000, Entrenamiento e instalación (especificados en el Anexo II) aproximadamente Fl. Hol. 376.850, TOTAL CIF ESTIMADO FL. HOL. 2.831.410. El valor del flete se ha estimado en base a tarifas actuales y a embarque individuales por contrato dentro del proyecto, de re-equipamiento de Puerto Cortés y San Lorenzo. Sin embargo, con el propósito de reducir los gastos de flete, podrán efectuarse embarques conjuntos si así fuese aprobado previamente por la Empresa Nacional Portuaria. Consecuentemente, el costo de este concepto será facturado de acuerdo a las tarifas y gastos reales vigentes al momento de embarque. Los gastos de entrenamiento e instalación únicamente comprenden lo siguiente: 50 días/hombre de entrenamiento en la escuela de Radio Holland, en Rotterdam. 370 días/hombre de entrenamiento e instalación en Honduras. Exclusive boletos de avión/hotel/comidas y transporte local. Lista y especificaciones de los productos según oferta del 21 de diciembre de 1983. Cada máquina comprende su Manual de Mantenimiento en Español y su catálogo de piezas de repuestos. EL VENDEDOR, (f) OTTO KAYSER, EL COMPRADOR, (f) ENRIQUE VITANZA F.

A N E X O II

CONTRATO No. 6: RADIO HOLLAND B. V.

FORMAS DE PAGO Y CONDICIONES. A.—PAGOS. El pago de los valores contratados se hará como sigue: a) Un pago a cuenta equivalente al 42% contra suscripción del contrato, financiado a través de un préstamo de gobierno a gobierno, y pagadero a través presentación al NIO de una factura del principal, conjuntamente con una copia del contrato ratificado por el parlamento.

b. Saldo equivalente al 58% a través de aceptación y firma de 14 letras a la primera presentación, a través de un banco local, extendidas en la misma fecha de los documentos de embarque, emitidas en Florines Holandeses y pagaderos en Holanda. Las letras tienen vencimientos escalonados cada seis (6) meses después de la fecha del conocimiento de embarque, que cubriendo la suma principal e intereses. Las letras serán avaladas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Honduras, mediante un documento único dentro de un plazo de 15 días a partir de la fecha de la firma del contrato. Las condiciones de este financiamiento son: Plazo: 7 años. Intereses: 9.4% anual pagaderos cada 6 meses por adelantado. Comisión Bancaria de Compromiso: De 0.08333 por ciento mensual durante el primer año y de 0.04166 por ciento mensual durante los años sub-siguientes. Esta comisión bancaria de compromiso se aplicará hasta la fecha en que sean descontadas las letras aquí indicadas. Los pagos de la comisión deberán ser cubiertos en forma mensual. Comisión de cierre 0.5% a pagar en una sola vez, por adelantado. Colateral: Sujeto a seguro de financiamiento aceptable por Nederlandse Credietbank N. V. de parte de N. C. M. Prima de seguro de crédito de exportación: Aprox. 2.63 por ciento sobre Hfl. 2.831.410, a pagar en una sola vez por adelantado. A la firma del contrato al Nederlandse Creditverzekering Maatschappij (N. C. M.). Cancelación de los servicios en el caso que hubiera una diferencia entre lo contratado y lo efectuado, será efectuada después terminación de los mismos y contra presentación de una nota de débito o crédito firmada por El Comprador. El Comprador habrá de pagar al Vendedor intereses a razón de uno por ciento por mes por mora en el pago de cualesquiera sumas no canceladas a su fecha de vencimiento. B.—CONDICIONES DE ASISTENCIA TECNICA Y DE GARANTIA. 1.—OBLIGACIONES DEL VENDEDOR. 1.1.—El Vendedor pondrá a la disposición del Comprador, la siguiente documentación gratis para el taller de servicio y almacén de piezas de repuestos. Manual de instrucción y mantenimiento en Inglés. Catálogo de piezas de repuestos. Manual de reparación. Láminas ilustrativas mostrando todos los componentes del equipo. Toda documentación estará actualizada y completa con todas las modificaciones. Las modificaciones que afecten la intercambialidad se comunicarán dentro de un máximo de 30 días a partir de la fecha en que comienza la producción en serie. 1.2.—El Vendedor pondrá a disposición del Comprador asistencia técnica, según acuerdo con cada suministrador. 1.3.—Si en el período de garantía de los equipos se presentaran rupturas y el Comprador no tiene las piezas de repuestos necesarias para la reparación, el Comprador entregará las partes defectuosas donde el Vendedor, después de lo cual el Vendedor los reparará o reemplazará. 2.—OBLIGACIONES DEL COMPRADOR.—El Comprador tiene la obligación de manejar y mantener los equipos según lo estipulado en las instrucciones de operación y mantenimiento. 3.—SERVICIOS CONTRATADOS.—Según Oferta HK4V4/PB/8067/AL/H. del 21 de Diciembre de 1983, Oferta No. 830686 EL VENDEDOR, (f) OTTO KAYSER, EL COMPRADOR, (f) ENRIQUE VITANZA F.

A N E X O III

CONTRATO No. 6: RADIO HOLLAND B. V.

FECHAS DE ENTREGA DE LAS MERCANCIAS.—Las mercancías, objeto del presente contrato deberán ser embarcadas ciento cincuenta (150) días después de haber entrado en vigor el presente contrato y después de la confirmación de las frecuencias. A solicitud del Comprador, el delegado del Vendedor coordinará los embarques con embarques de terceros lo más eficaz posible. De acuerdo con estos requerimientos la entrega F.O.B. podrá ser extendida, así como que los precios F.O.B. del presente contrato podrán valer para embarques combinados o en caso de embarques separados podrán valer los precios C.I.F. contra valor real del B/L. EL VENDEDOR, (f) OTTO KAYSER, EL COMPRADOR, (f) ENRIQUE VITANZA F.

A N E X O I V

CONTRATO NR.

TERMINOS DE GARANTIA Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL PERIODO DE GARANTIA—1.—TERMINOS DE GARANTIA—1.1.—La asistencia técnica para los equipos, consiste en la coordinación de las siguientes actividades: Hacerse cargo y darle atención en Honduras en los equipos como ofrecido en Anexo II. 1.2.—El Vendedor garantiza al Comprador por las máquinas y equipos entregados bajo la estructura del contrato, una garantía según oferta HK4V4/PB/8067/AL/B del 21 de diciembre de 1983, oferta No. 830886. El proveedor puede contratar servicio local, para ejecutar los servicios requeridos. 1.3.—**PARTES EXCLUIDAS DE LA GARANTIA.—** Se excluyen de la garantía todas las piezas sujetas a desgaste o rompimiento por un normal empleo de la máquina, por ejemplo: anillos, retención de los pistones, cartuchos filtrantes, correas de transmisión, secciones de cuchillas, instrumentación por un normal empleo, siempre que las mismas sufran roturas por defectos; la garantía será regularmente aplicada. 1.4.—El Comprador está obligado a presentar al Vendedor por reclamos bajo garantía, un reporte o aviso conteniendo: Número del contrato. Nombre y dirección del usuario del equipo. Serie del chasis y motor de los equipos defectuosos. Fecha de entrega en el puerto. Cantidad de horas trabajadas hasta que ocurrió la rotura. Fecha de rotura. Cantidad, número, denominación y precio de las piezas de repuestos utilizados en la reparación. Descripción de la rotura y causas que la produjeron. 1.5.—Los reportes o avisos de garantía emitidos, según el punto 1.4. serán recibidos por el representante del Vendedor y se enviarán por correos certificados a la sede central de Radio Holland B. V. en original y una copia en un periodo no mayor de un mes. 1.6.—El Vendedor no es responsable por: Defectos y daños causados por accidente, o por utilización de los equipos para otro uso que no sea para lo que fueron fabricados. Defectos causados por no observación de las condiciones estipuladas en el manual de instrucciones. Los defectos causados por cambios hechos en los equipos sin la aprobación del Vendedor o por la utilización de piezas que no son los originales sin el consentimiento del Vendedor. **EL VENDEDOR. (f) OTTO KAYSER. EL COMPRADOR. (f) ENRIQUE VITANZA F.**

A N E X O V

CONTRATO NR.

PIEZAS DE REPUESTOS.—1.—El Vendedor suministrará al Comprador piezas de repuestos hasta por un valor de Fl. Hol. 244.875 en condiciones F.O.B., para los equipos adquiridos por el Comprador bajo este contrato. 2.—El plazo de entrega de las piezas de repuestos será a más tardar conjuntamente con el embarque de los equipos. 3.—El Vendedor preparará para cada embarque dos listas empaques por bulto, una será colocada en el interior del bulto y la otra será colocada bien protegida en algún lugar en el exterior de bulto. 4.—Las listas adjuntas de las partes y piezas recomendadas no serán cambiadas en su valor total, sin embargo, el Comprador tiene la posibilidad de ajustarlas en cuanto a las cantidades hasta 90 días antes de la fecha de embarque a más tardar, siempre y cuando el cambio de repuestos se refiere a repuestos corrientes. **EL VENDEDOR. (f) OTTO KAYSER. EL COMPRADOR. (f) ENRIQUE VITANZA F.**

Artículo 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

JOSE EFRAIN BU GIRON
PRESIDENTE

MARIO ENRIQUE PRIETO ALVARADO,
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA BAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1984

ROBERTO SUAZO CORDERO
PRESIDENTE

Miguel Orellana Maldonado

Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Comercio.

DECRETO NUMERO 152-84

EL CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato de Compra-Venta con financiamiento parcial, celebrado entre Delta Shipyard B. V. del domicilio Sliedrecht, Holanda, representada por Representaciones Curacao, S. A. y la Empresa Nacional Portuaria, con domicilio en Puerto Cortés, que literalmente dice: "CONTRATO DE COMPRA VENTA CON FINANCIAMIENTO PARCIAL No. 5: DELTA SHIPYARD B. V. Conste por el presente Contrato: De una parte: La entidad denominada Delta Shipyard B.V., en adelante llamada El Vendedor, domicilio Sliedrecht, Holanda, representada por Representaciones Curacao, S. A., en su carácter de delegado, y de otra parte: La Empresa Nacional Portuaria (ENP), en adelante llamada El Comprador, con domicilio en Puerto Cortés y representada por el señor Enrique Vitanza F., en su carácter de Gerente General, según nombramiento del Consejo Directivo de dicha empresa, contenido en el Acta No. 419 de la sesión de fecha 27 de diciembre de 1983.

ARTICULO I

OBJETO DEL CONTRATO

El Vendedor conviene en vender al Comprador y El Comprador conviene en comprar al Vendedor las máquinas, piezas de repuestos y accesorios que se relacionan con el Anexo No. 1, que forma parte integrante de este Contrato. Ambas partes reconociéndose sus respectivas representaciones, y que en adelante se denominan Vendedor y Comprador, convienen en celebrar el presente contrato en los términos y condiciones que se estipulan a continuación.

ARTICULO II

IMPORTE TOTAL

El importe total de este Contrato asciende a la cantidad de **NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN FLORINES HOLANDESES** (Fl. Hol. 917,271.00) CIF estimado Puerto Cortés. Este importe total se detalla en el Anexo I.

ARTICULO III

CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

El pago de las mercancías objeto del presente Contrato se efectuará por El Comprador al Vendedor, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el Anexo 2, que forma parte integrante del presente Contrato.

ARTICULO IV**FECHA DE ENTREGA**

La mercancía objeto del presente contrato será entregada por El Vendedor al Comprador, de acuerdo a lo establecido en el Anexo No. 3, que forma parte integrante de este Contrato.

ARTICULO V**CANTIDAD Y CALIDAD DE LA MERCANCIA**

La mercancía se considerará entregada: a. En cantidad según lo expresado en la factura comercial, lista de empaque y documentos de transporte. La cantidad expresada en estos documentos deberá concordar con la del Contrato. b. En calidad conforme a las especificaciones técnicas y particularidades expresadas en el Anexo No. 1 de este Contrato. El Vendedor podrá introducir en las máquinas y en los equipos complementarios objeto del presente Contrato, previa autorización del Comprador, todas las mejoras o modificaciones tecnológicas aportadas a la producción standard de las máquinas y equipos complementarios antes mencionados.

ARTICULO VI**COMPROBACION DE LAS MERCANCIAS**

El Vendedor se obliga a inspeccionar y comprobar las mercancías con anterioridad a su embarque remitiendo al Comprador el certificado de supervisión emitido, acreditando la inspección y prueba efectuadas con expresión de sus resultados. El Comprador podrá comunicar al Vendedor la intención de participar en la comprobación de la calidad. El Vendedor deberá asegurar al Comprador la posibilidad de esta participación y comunicará al Comprador la fecha en la que estará lista la mercancía para la comprobación. Todos los gastos relacionados con esta comprobación serán por cuenta del Vendedor a excepción de los gastos del representante del Comprador. La ausencia de éste durante dicha comprobación no libera el Vendedor del envío de la mercancía siempre que el Vendedor remite documentos acreditando la calidad que corresponda con la pactada en el Contrato. La participación antes citada no libera al Vendedor de su responsabilidad por la calidad de la mercancía.

ARTICULO VII**EMPAQUE Y MARCAS**

El empaque de las máquinas se hará de acuerdo con el tipo que se utiliza para la expedición marítima de las mercancías y garantizará la seguridad y la integridad de la carga durante el transporte, sujeta a su debido manejo, calculando posibles transbordos, tiempo de travesía, medios de transportes y condiciones climatológicas. Una copia de la lista de empaque será situada dentro de cada bulto y otra copia adicional en el exterior de cada bulto debidamente protegida. El Vendedor deberá enviar al Comprador inmediatamente después de cada embarque, cuatro copias de la factura comercial detallando la mercancía que cada bulto contiene, peso bruto y neto de cada bulto en kilogramos, cada bulto se marcará con pintura indeleble, en Español y de acuerdo con lo siguiente: E.N.P. Contrato No No. de cada bulto Cantidad de bultos Pero bruto y neto en kilogramos Medida en M³

ARTICULO VIII**CONDICIONES DE TRANSPORTE**

Dentro de setenta y dos horas posteriores al embarque y por telex, El Vendedor avisará al Comprador, a través de su delegado, los datos siguientes: - Nombre del buque. - Fecha de salida del puerto de embarque. - Número de contrato. - Número de conocimiento de embarque. - Clase, especificaciones y valor de las mercancías.

ARTICULO IX**G A R A N T I A**

El Vendedor otorgará a favor de la Empresa una garantía de cumplimiento de Contrato, cuyas condiciones serán fijadas por la Contraloría General de la República. Además, El Vendedor garantiza la calidad y construcción de las mercancías, de las materias primas utilizadas en su producción y la exacta correspondencia con las especificaciones del Contrato. La garantía de los equipos se regirá conforme a los términos de garantía y asistencia técnica del Anexo 4, que forma parte integrante del presente Contrato.

ARTICULO X**CLAUSULA PENAL**

El Vendedor pagará al Comprador la pena por demora en la entrega F.O.B. de la mercancía equivalente al 0.1 por ciento del valor de la mercancía demorada, por cada día de demora. La pena comenzará a computarse 15 días posteriores a la fecha de entrega estipulada en este Contrato mediante nota de débito del Comprador al Vendedor a través del Banco Central de Honduras.

ARTICULO XI**R E C L A M A C I O N E S**

El Comprador podrá reclamar al Vendedor: a) Por calidad de la mercancía, dentro de los plazos estipulados en la Cláusula IX (Garantía). b) Por faltas interiores o defectos y roturas debidas a un embalaje defectuoso dentro del término de quince (15) días contados a partir de la fecha de llegada al puerto de destino. Estas reclamaciones, en caso que hubieran, serán mencionadas en el certificado de aceptación de mercadería presentado por parte del Vendedor y firmado por El Comprador antes o últimamente al 16 a día después de llegada de la mercadería al puerto de destino. En el caso de falta o roturas El Comprador tiene el derecho a reclamar la parte no recibida o recibida en mal estado, o a la devolución de la suma pagada por la misma y en caso de diferencia de calidad o defectos a reclamar sin costo alguno, la sustitución de la mercancía o la devolución de su importe. El Vendedor deberá examinar la reclamación y responder dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de haberla recibido. Si dentro de dicho término El Comprador no recibiera respuesta éste podrá dirigir su reclamación al tribunal competente y en este caso, los gastos del procedimiento serán por cuenta del Vendedor, cualquiera que fuera el fallo dictado. Las reclamaciones serán presentadas por carta certificada con documentación de confirmación de la carta certificada por la administración de correos del país del Comprador.

ARTICULO XII**FUERZA MAYOR**

Si después de la firma de este contrato surgieren contingencias tales como incendio, inundaciones, guerra, huelgas o cualquier otra fuera del control de las partes, que imposibilitaren total o parcialmente su realización, el periodo de tiempo señalado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales se entenderá prorrogado por un periodo igual a la vigencia de la contingencia. La parte imposibilitada de cumplir por razón lo antes expresado, notificará inmediatamente por escrito a la otra parte, existencia y duración aproximada de la misma, lo cual deberá acreditar mediante certificación. Si estas contingencias durasen más de seis meses, cada una de las partes contratantes podrá dar por terminado el contrato, notificando por escrito a la otra parte, teniendo derecho a ser compensado previo acuerdo de ambas partes.

ARTICULO XIII**C O N T R O V E R S I A S**

Las partes contratantes se obligan al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contenidas en este contrato, basado en el principio de la buena fe, y en caso

de controversia, se obligan a agotar todos los recursos amigables que estén en su alcance.

ARTICULO XIV

ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO

La entrada en vigor del contrato se verificará cuando el primer pago objeto del presente contrato y según lo estipulado en Anexo No. II ha sido efectuado y recibido y la prima de seguro de exportación y la comisión de cierre bancaria serán pagados por el Comprador. Si este contrato no entra en vigor se considerará nulo y sin lugar a reclamos por ninguna de las partes, quedando la posibilidad de prórroga siempre y cuando se acuerde por escrito por ambas partes.

ARTICULO XV

OTRAS CONDICIONES

Todos los gastos, incluyendo los impuestos, derechos de aduana y cobro en el territorio del país del Vendedor, relacionadas con este contrato, serán pagados por El Vendedor y los del país del Comprador de igual naturaleza, serán pagados por El Comprador. Sin embargo, los gastos como consecuencia del financiamiento serán por cuenta del Comprador. Toda enmienda o suplemento a este contrato tendrá validez si están redactados por escrito y firmados por ambas partes. El Vendedor garantiza el suministro de las piezas de repuestos para las máquinas adquiridas por este contrato en caso de que el Vendedor decidiera discontinuar la fabricación de las mismas éste se obliga por un término de cinco años a garantizar el suministro de las piezas. Este plazo comenzará a regir a partir del día que el Vendedor comunique al Comprador tal discontinuación. Daños y perjuicios producidos por incumplimiento del contrato serán siempre reclamables a la parte que lo incumpla independientemente de las penalidades que proceden conforme al presente contrato. Este contrato tiene los siguientes anexos: 1. Especificaciones y Valor; 2. Condiciones y Forma de Pago; 3. Fecha de Entrega; 4. Asistencia Técnica y Garantía; y, 5. Piezas de Repuestos: Lugar: Puerto Cortés, Honduras, C. A. Fecha: 27 de Febrero de 1984. Vendedor Apoderado, (f) OTTO KAYSER. Comprador, Empresa Nacional Portuaria, (f) ENRIQUE VITANZA, GERENTE GENERAL.

ANEXO I

CONTRATO No. 5: DELTA SHIPYARD B. V

P R E C I O S

El importe total de este contrato asciende a la cantidad estimada de Fl. Hol. 917.271,- CIF Puerto Cortés. Este importe total se detalla así:

| | | |
|--|----------------|------------------|
| - Precio FOB del Equipo | Fl. Hol. | 704.571,- |
| - Repuestos (especificados en el Anexo V) FOB | Fl. Hol. | 88.500,- |
| - Flete estimado y seguro | Fl. Hol. | 113.000,- |
| - Entrenamiento e Instalación (especificados en el Anexo II) aproximadamente | Fl. Hl. | 11.200,- |
| TOTAL CIF ESTIMADO | Fl. Hl. | 917.271,- |

El valor del flete se ha estimado en base a tarifas actuales y a embarques individuales por contrato dentro del proyecto de reequipamiento de Puerto Cortés y San Lorenzo. Sin embargo, con el propósito de reducir los gastos de flete, podrán efectuarse embarques conjuntos si así fuese aprobado previamente por la Empresa Nacional Portuaria. Consecuentemente, el costo de este concepto será facturado de acuerdo a las tarifas y gastos reales vigentes al momento de embarque. Los gastos de entrenamiento e instalación comprenden lo siguiente: -Un representante de Delta: 14 días en Honduras. Excluye boletos de avión/hotel/comidas y transporte local. LISTA Y ESPECIFICACIONES de los productos, según oferta del 28 de marzo de 1984. Cada máquina comprende su Manual de Mantenimiento en español y su catálogo de piezas de repuesto. (f) OTTO KAYSER, EL VENDEDOR. (f) ENRIQUE VITANZA, EL COMPRADOR.

A N E X O II

CONTRATO No. 5: DELTA SHIPYARD B.V.

Formas de Pagos y Condiciones

A. PAGOS

El pago de los valores contratados se hará como sigue: a) Un pago a cuenta equivalente al 42% contra suscripción del contrato financiado a través de un préstamo blando de gobierno a gobierno, y pagadero a través presentación al NIO de una factura del principal, conjuntamente con una copia del contrato ratificado por el parlamento. b) Saldo equivalente al 58% a través de aceptación y firma de 14 letras a la primera presentación a través de un banco local, extendidas en la misma fecha de los documentos de embarque, emitidas en Florines Holandeses y pagaderos en Holanda. Las letras tienen vencimientos escalonados cada seis (6) meses después de la fecha del conocimiento de embarque, cubriendo la suma principal e intereses. Las letras serán avaladas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Honduras, mediante un documento único dentro de un plazo de 15 días a partir de la fecha de la firma del contrato. Las condiciones de este financiamiento son: Plazo: 7 años, intereses 9.4% anual pagaderos cada 6 meses por adelantada. Comisión Bancaria de Compromiso: De 0,08333 por ciento mensual durante el primer año, y de 0,04166 por ciento mensual durante los años subsiguientes. Esta comisión bancaria de compromiso se aplicará hasta la fecha en que sean descontadas las letras aquí indicadas. Los pagos de la comisión deberán ser cubiertos en forma mensual. Comisión de Cierre: Colateral: 0,5% a pagar en una sola vez, por adelantada sujeto a seguro de financiamiento aceptable por Nederlandse Credietbank N.V. de parte de N.C.M. Prima de Seguro de crédito de exportación: Aprox. 2,63 por ciento sobre Hfl. 917.271,- a pagar en una sola vez por adelantada. A la firma del contrato al Nederlandse Crediet-verzekering Maatschappij (N.C.M.) Cancelación de los servicios en el caso que hubiera una diferencia entre lo contratado y lo efectuado, será efectuada después de la terminación de los mismos y contra presentación de una nota de débito o crédito firmada por El Comprador. El Comprador habrá de pagar al Vendedor intereses a razón de uno por ciento por mes por mora en el pago de cualesquiera sumas no canceladas a su fecha de vencimiento.

B. CONDICIONES DE ASISTENCIA TECNICA Y DE GARANTIA

1. Obligaciones del Vendedor

1.1. El Vendedor pondrá a la disposición del Comprador, la siguiente documentación gratis para el taller de servicio y almacén de piezas de repuestos. -Manual de instrucción y mantenimiento en español. -Catálogo de piezas de repuesto. -Manual de reparación. -Láminas ilustrativas mostrando todos los componentes del equipo. Toda documentación estará actualizada y completa con todas las modificaciones. Las modificaciones que afecten la intercambialidad se comunicarán dentro de un máximo de 30 días a partir de la fecha en que comienza la producción en serie.

12. El Vendedor pondrá a disposición del Comprador, asistencia técnica según acuerdo con cada suministrador.

13. Si en el período de garantía de los equipos se presentaran rupturas y El Comprador no tiene las piezas de repuestos necesarias para la reparación, El Vendedor estará obligado a suministrarlas bajo condiciones C.I.F. dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días a partir del momento en que El Vendedor fue notificado.

2. Obligaciones del Comprador

El Comprador tiene la obligación de manejar y mantener los equipos según lo estipulado en las instrucciones de operación y mantenimiento.

2.1. El Comprador conservará las piezas sustituidas en garantía por el período de seis (6) meses, si durante dicho período El Vendedor no reclama su devolución absorbiendo los gastos de su envío, entonces El Comprador podrá desecharla.

3. Servicios Contratados

Según oferta del 28 de marzo de 1984. (f) OTTO KAYSER, EL VENDEDOR. (f) ENRIQUE VITANZA, EL COMPRADOR.

A N E X O III

CONTRATO NR.

Fechas de Entrega de las Mercancías

Las mercancías objeto del presente Contrato deberán ser embarcadas: 150 . . . días después de haber entrado en vigor el presente contrato. A solicitud del Comprador el delegado del Vendedor coordinará los embarques con embarques de terceros lo más eficaz posible. De acuerdo con estos requerimientos la entrega f.o.b. podrá ser extendida, así como que los precios f.o.b. del presente contrato podrán valer para embarques combinados, o en caso de embarques separados podrán valer los precios c.i.f. contra valor real del b/l. (f) OTTO KAYSER, El Vendedor, (f) ENRIQUE VITANZA, El Comprador.

A N E X O IV

CONTRATO NR.

Términos de Garantía y Asistencia Técnica para el Período de Garantía

1. Términos de Garantía

1.1. La asistencia técnica para los equipos, consiste en la coordinación de las siguientes actividades. -Hacerse cargo y darle atención en Honduras en los equipos como ofrecido en Anexo II.

1.2. El Vendedor garantiza al Comprador por las máquinas y equipos entregados bajo la estructura del contrato una garantía según oferta del 28 de marzo de 1984. El proveedor puede contratar servicio local, para ejecutar los servicios requeridos.

1.3. Partes excluidas de la Garantía: Se excluyen de la garantía todas las piezas sujetas a desgaste o rompimiento por un normal empleo de la máquina, por ejemplo: Anillos, retención de los pistones, cartuchos filtrantes, correas de transmisión, secciones de cuchillas, instrumentación por un normal empleo, siempre que las mismas sufren roturas por defectos, la garantía será regularmente aplicada.

1.4. El Comprador está obligado a presentar al Vendedor por reclamos bajo garantía, un reporte o aviso conteniendo: -Número del contrato. -Nombre y dirección del usuario del equipo. -Serie del chasis y motor de los equipos defectuosos. -Fecha de entrega en el puerto. -Cantidad de horas trabajadas hasta que ocurrió la rotura. -Fecha de rotura. -Cantidad, número, denominación y precio de las piezas de repuestos utilizados en la reparación. -Descripción de la rotura y causas que la produjeron.

1.5. Los reportes o avisos de garantía emitidos, según el punto 1.4, serán recibidos por el representante del Vendedor y se enviarán por correo certificado a la sede central de Delta Shipyards B.V. en original y una copia en un período no mayor de un mes.

1.6. El Vendedor no es responsable por: Defectos y daños causados por accidente, o por utilización de los equipos para otro uso que no sea para lo que fueron fabricados. Defectos causados por no observación de las condiciones estipuladas en el manual de instrucciones. Los defectos causados por cambios hechos en los equipos sin la aprobación del Vendedor o por la utilización de piezas que no son los originales sin el consentimiento del Vendedor. (f) OTTO KAYSER, EL VENDEDOR. (f) ENRIQUE VITANZA, EL COMPRADOR.

A N E X O V

CONTRATO NR.

Piezas de Repuestos

1. El Vendedor suministrará al Comprador piezas de repuestos hasta por un valor de Fl. Hol. 88.500,- en condiciones f.o.b., para los equipos adquiridos por el Comprador bajo este Contrato.

2. El plazo de entrega de las piezas de repuestos será a más tardar conjuntamente con el embarque de los equipos.

3. El Vendedor preparará para cada embarque dos listas empaques por bulto, una será colocada en el interior del bulto y la otra será colocada bien protegida en algún lugar en el exterior del bulto.

4. Las listas adjuntas de las partes y piezas recomendadas no serán cambiadas en su valor total, sin embargo, el Comprador tiene la posibilidad de ajustarlas en cuanto a las cantidades hasta 90 días antes de la fecha de embarque a más tardar, siempre y cuando el cambio de repuestos se refiere a repuestos corrientes. (f) OTTO KAYSER, EL VENDEDOR. (f) ENRIQUE VITANZA, EL COMPRADOR"

ARTICULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

JOSE EFRAIN BU GIRON
Presidente

MARIO ENRIQUE PRIETO ALVARADO
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1984

ROBERTO SUAZO CORDOVA
Presidente

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Comercio.

Miguel Orellana Maldonado

JEFATURA DE ESTADO

Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Continúa el Acuerdo No. 691

| | | | | | |
|---------------------------------------|--|--------|----|---------|--------------------|
| I EXCAVACION: | | | | | |
| 1 | Cimentación zapata Escalera | 47.95 | M3 | 8.00 | 383.60 L. 383.60 |
| II CONCRETO: | | | | | |
| 1 | Concreto en losa (espesor=14 cm.) | 47.02 | M3 | 273.00 | 12.930.50 |
| 2 | Concreto en vigas | 18.33 | M3 | 286.00 | 3.299.58 |
| 3 | Concreto en columnas | 12.45 | M | 3286.45 | 3.560.70 |
| 4 | Concreto en castillos | 5.74 | M3 | 286.00 | 1.641.64 |
| 5 | Concreto en batientes | 5.14 | M3 | 220.00 | 1.130.80 |
| 6 | Concreto en cargadores | 4.48 | M3 | 220.00 | 985.60 |
| 7 | Concreto zapata escalera | 3.42 | M3 | 330.00 | 1.128.60 |
| 8 | Concreto pedestal y columna escalera | 10.12 | M3 | 330.00 | 3.339.60 |
| 9 | Concreto escaleras (descanso y gradas) | 8.07 | M3 | 330.00 | 2.663.10 10.128.70 |
| III CONSTRUCCION PAREDES. | | | | | |
| 1 | Pared de bloque de concreto (0.2x0.2x0.4m) | 248.10 | M2 | 17.00 | 4.217.70 |
| 2 | Repele y pulido | 814.95 | M2 | 6.00 | 4.889.70 |
| 3 | Paredes con azulejo h=1.20 m. | 29.18 | M2 | 35.00 | 1.021.30 10.128.70 |
| IV CARPINTERIA: | | | | | |
| 1 | División de Plywood tipo tambor h=3.00 m. | 144.03 | M2 | 45.00 | 6.481.35 |
| 2 | Puerta P/2 Tipo tambor (2.2x1.2m) | 5 | U | 200.00 | 1.000.00 |
| 3 | Puerta P/3 Tipo tambor (2.2x1.0m) | 6 | U | 180.00 | 1.080.00 |
| 4 | Puerta P/4 Tipo tambor (2.2x0.8m) | 3 | U | 150.00 | 450.00 |
| 5 | Puerta P/6 Tipo tambor (1.8x0.5m) | 2 | U | 150.00 | 300.00 |
| 6 | Puerta P/7 Tipo tambor (2.2x0.45m) | 8 | U | 120.00 | 960.00 10.271.35 |
| V VENTANAS: | | | | | |
| 1 | Ventanas V/1 (4.0x1.20m) | 12 | U | 475.00 | 5.700.00 |
| 2 | Ventanas V/2 (1.60x4.60m) | 1 | U | 725.00 | 725.00 |
| 3 | Ventanas V/3 (4.0x0.60m) | 1 | U | 235.00 | 235.00 |
| 4 | Ventanas V/4 (4.0x1.20m) | 1 | U | 475.00 | 475.00 |
| 5 | Marco de aluminio con vidrio fijo | 8.64 | M2 | 98.00 | 846.72 7.781.92 |
| VI P I S O S: | | | | | |
| 1 | Piso de ladrillo | 334.62 | M2 | 12.00 | 4.015.44 |
| 2 | Zócalo | 117.50 | ML | 4.50 | 528.75 4544.19 |
| VII INSTALACIONES SANITARIAS: | | | | | |
| 1 | Servicios Sanitarios | 3 | U | 210.00 | 630.00 |
| 2 | Lavamanos | 5 | U | 168.00 | 840.00 |
| 3 | Tubería de aguas negras | 18.80 | ML | 19.60 | 368.48 |
| 4 | Tubería de aguas lluvias 3" Ø | 23.80 | ML | 15.40 | 366.52 |
| 5 | Tubería de agua potable | 14.10 | ML | 6.60 | 93.06 2298.06 |
| VIII INSTALACIONES ELECTRICAS: | | | | | |
| 1 | Lámparas fluorescentes dobles | 24 | U | 78.00 | 1872.00 |
| 2 | Lámparas incandescentes de cielo | 4 | U | 50.00 | 200.00 |
| 3 | Lámparas incandescentes de pared | 3 | U | 50.00 | 150.00 |
| 4 | Interruptores de vaivén | 5 | U | 50.00 | 250.00 |
| 5 | Interruptores de vaivén dobles | 2 | U | 40.00 | 80.00 |
| 6 | Tomacorrientes dobles | 17 | U | 40.00 | 680.00 |
| 7 | Tomacorrientes sencillos | 16 | U | 35.00 | 560.00 |
| 8 | Salidas Teléfono | 7 | U | 35.00 | 245.00 |
| 9 | Salidas intercomunicadores | 10 | U | 35.00 | 350.00 4387.00 |

Décima: El Gobierno se obliga a pagar al Contratista el trabajo ejecutado cada mes de acuerdo a las estimaciones mensuales. Las estimaciones serán aprobadas por la Dirección y se deducirá del monto total de las mismas un 5% hasta completar el 50% del trabajo motivo de este Contrato como garantía por trabajos defectuosos. Esta garantía adicional le será devuelta al Contratista cuando haya entregado la obra debidamente terminada y aceptada por la Dirección; y que el mismo Contratista haya extendido a favor de la Dirección un bono de fidelidad por una suma igual al valor de la retención, para responder por cualquier falla que apareciera en los trabajos, durante un período de un año, contado a partir de la fecha en que la Dirección emita la respectiva ACTA DE RECEPCION de los trabajos contratados. La Dirección podrá aceptar en este caso, garantía hipotecaria, o bono de garantía constituidos a su favor.

Décima Primero: El Gobierno anticipará al Contratista el 10% del valor del Contrato al estar formalizado, esta cantidad le será descontada proporcionalmente de los pagos mensuales que se hagan al Contratista por trabajos terminados. Por este anticipo el Contratista rendirá ante la Contraloría General de la República el valor de la fianza respectiva.

Décima Segunda: Los aumentos de los costos de los materiales a utilizarse en el proyecto debido a disposiciones gubernativas que entren en vigencia después de la apertura de las plizas de Licitación del proyecto, serán reembolsados al Contratista por el Gobierno.

Décima Tercera: Cualquier intención de reclamo por parte del Contratista deberá notificarse a la Dirección dando las razones del caso dentro de los siete días después del comienzo de la causa que es base del reclamo. Si el Contratista no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamar dentro del período especificado éste eximirá del reclamo al Gobierno.

(Continuará)

AVISOS

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintuno de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 2102-84.
 Tipo de Solicitud: MARCA DE FABRICA.
 Fecha de la Solicitud: 19 de junio de 1984.
 Nombre del Solicitante: INDUSTRIAS MARSSOL, S. A. DE C. V.
 Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 Nombre del Apoderado: Licenciado Felipe Enamorado Flores.
 Nº de Colegiación: 1018.
 Clase Internacional: 25.
 Distingue: Vestidos y toda clase de prendas de vestir.
 Denominación o descripción de Etiqueta: "MARSSOL".



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1984.

Mario Caballero,
 Registrador.

20 A., 10 y 20 S. 84.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y público en general, en cumplimiento del Art. 380 del Código de Comercio, se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada el 6 de los corrientes, por el Notario Jorge Alberto Burgos, quedó constituida la sociedad CONSTRUCTORA EPSILON, S. A., que también girará bajo el nombre comercial "CONCEP", para hacer diseños, estudios, construcciones y lotificaciones, así como obras civiles, mecánicas, eléctricas o de ingeniería industrial, con un capital fundacional de veinticinco mil lempiras (Lps. 25,000.00) pagados, la cual tendrá por domicilio esta ciudad y será administrada por un Consejo de Administración, quien tendrá el uso de la firma social.

Tegucigalpa, D. C., septiembre de 1984.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

20 S. 84.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

En aplicación del Artículo 380, del Código de Comercio, al público en general, se hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada por el Notario don Nicolás Cruz Torres, en instrumento número dieciséis (16), me constituí como Comerciante Individual, dedicándome a la compra, venta e importación de enseres electrónicos y mercaderías de toda clase, iniciando mis actividades con un capital en numerario de efectivo de Dos Mil Lempiras (L. 2,000.00).

Tegucigalpa, D. C., 3 septiembre, 1984.

PRISCA AMPARO ERAZO.

20 S. 84.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando manden originales con clisé, éstos deben de ser 2 1/2 X 3 pulgadas.

LA DIRECCION

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dos de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 2528-84.
 Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 27 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: Instituto Suizo, de Sueroterapia y Vacunación e Instituto para el estudio de las enfermedades infecciosas.

Domicilio: Berna, Suiza.

Nombre del Apoderado: Abogado Mario R. Cardona C.

Nº de Colegiación: 14.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Sueros, sustancias para vacunar, preparados organoterapéuticos.

Denominación descripción de etiqueta: "S/B BERNA".



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1984.

Camilo Z. Bendick P.
 Registrador

30 A., 10 y 20 S. 84.

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha dos de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2415-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 18 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: MATSUSHITA ELECTRIC INDUSTRIAL CO., LTD.

Domicilio: 1006, Oaza Kadoma, Kadoma-shi, Osaka Prefecture, Japón.

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

No. de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 11.

Distingue: Refrigerador eléctrico, congelador eléctrico, caja congeladora de exhibición, congelador eléctrico de helados (icecream), enfriador de agua, botella termo para agua fría o caliente, tetera eléctrica, caja de exhibición refrigerada, máquina desvanecedora de alta frecuencia, procesador eléctrico de comida, molino de sesame, rallador de rábano, fabricante de hielo, autofabricador de pan, parrilla eléctrica, asador eléctrico, cacerola asadora eléctrica, cacerola eléctrica para comida, tostador eléctrico, tostador de horno, horno eléctrico, horno infra-rojo, horno de difusión de calor, horno de micro-onda, horno eléctrico tostador con vapor, cocinadora lenta eléctrica, calentador eléctrico para cocinar, calentador de inducción cocinador eléctrico de huevos, plancha caliente eléctrica, volante eléctrico, asador eléctrico, parrilla eléctrica, cocinador eléctrico de arroz, calentador de SAKKE eléctrico, botella al vacío electrónica, olla termo eléctrica, olla eléctrica para viajes, porrón eléctrico, tostador eléctrico de horno y parrilla, olla de presión eléctrica, vaporizador eléctrico de toallas, cafetera eléctrica, molidor eléctrico de café, canasta caliente eléctrica, calentador de tabaco, calentador eléctrico de agua, aire acondicionado eléctrico para cuarto, enfriador eléctrico para cuarto, acondicionador de aire para automóvil, acondicionador de aire empacado, acondicionador de aire multi di-

vidido, unidad eléctrica de cortina de aire, unidad de enfriamiento, unidad refrescante de torre, unidad de ventilador-bobina, unidad manipuladora de aire, limpiador eléctrico de aire, circulador eléctrico de aire, humidificador, nivelador eléctrico de aire, aparato desinfectante, ventilador eléctrico, ventilador eléctrico con aire refrescante, ventilador eléctrico de cielo raso, ventilador eléctrico, ventilador, ventilador de flujo paralelo, unidad eléctrica de familia para calentamiento, cubierta de estufa para eliminar olores, calentador eléctrico de espacio, calentador eléctrico de rayo infra-rojo, calentador eléctrico con ventilador, abanico eléctrico de calentamiento, calentador eléctrico para los pies, frazada eléctrica, sábana eléctrica, cojín eléctrico, calentador eléctrico para camas, chaleco eléctrico, calentador eléctrico para pisos, alfombras eléctrica para el piso, calentador catalizador, vaporizador fablico, calentador de kerosina para espacio, abanico de kerosina para calentamiento, calentador de gas para espacio, calentador de gas y almacenador para agua, calentador de gas con tubos impelentes, horno de gas, estufa de gas, cocinadora de gas, calentador de gas instantáneo para agua, caldera de combinación de gas, caldera de gas para el baño, cocinadora de gas para arroz, parrilla de gas, sistema de calefacción de kerosina para pisos, sistema de calefacción para pisos, calentador eléctrico de terraza, calentador eléctrico para carreteras, abastecedor de agua, filtro para agua, calentador de bolsillo, vaporizador eléctrico para el cutis, lámpara incandescente, lámpara fluorescente, lámpara germicida, lámpara de vapor de mercurio, lámpara de baja presión de sodio, lámpara de alta presión de sodio, lámpara de halide metal, lámpara reflector, lámpara de mercurio balastriada o simisma, lámpara de descarga, lámpara de halógeno, lámpara infra-roja, iniciador de brillantez, accesorio para lámpara fluorescente, pedestal y asidor de lámpara, señal de luz, regulador de luz, balastro, lámpara de mano, luz a prueba de agua, lámpara de rayo de alta intensidad, linterna eléctrica, lámpara delantera, luz de bolsillo, lámpara de mano, luz de emergencia, luz piloto, encendedor de gas, interruptor para luz de día, interruptor automático para luz delantera, regulador de luz para encendido, calentador solar de agua,

sistema equipo de energía solar, tanque regenerador, calentador de kerosina para agua, rociador de jardín, luz piloto, control de nivel de agua, baño sauna eléctrico, ducha para baño portátil, artefactos para la higiene personal y cuidado de la salud, caldera de kerosina, capacitador de calefacción para invernadero, sistema automático de señales de tráfico, majador de ñame, amasador eléctrico. Instalaciones de alumbrado, de calefacción de producción de vapor, de ección, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias. Rizador eléctrico de pelo, planchador eléctrico de pelo, planchador/secador eléctrico del cabello, recor-tador eléctrico de cabello.

Denominación o descripción de etiqueta:

"PANA"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador.

20 S. 1º y 11 O. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha tres de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2417-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 18 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: MATSUSHITA ELECTRIC INDUSTRIAL CO., LTD.

Domicilio: 1006, Oaza Kadoma, Kadoma-shi, Osaka Prefecture, Japón.

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

No. de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 9.

Distingue: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos (inclusive la radio), de pesar, de medir, de balizamiento, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos automáticos que se ponen en marcha

mediante la introducción de una moneda o de una ficha; máquinas parlantes; cajas registradoras, máquinas de calcular; aparatos extintores; receptores de televisión, radio receptores, radio para carro, radio reloj, radio con grabadora de cintas en cassette, transreceptor, amplificador, radio fonógrafo, auriculares (juego de auriculares), sistema de altoparlantes, tocadiscos, cambia discos, HI-FI sistema audio, sistema amplificador de voz, parlante para carro, estéreo para carro, discos, grabadoras, toca-cintas, tablero para cintas, sistema KARAOKE de doble cassette/canal 8, tocador de música de fonó, grabador de video cinta, reproductor de video cintas, proyectos video, cámara video, monitor o colores, monitor monocromo, monitor video, cámara televisora, cámara CC-TV, lente de cámara, visor, unidad de control remoto, lente zoom, generador de efectos especiales, caja para cámara, soporte asegurador para montar cámaras, cámara con cabeza en depresión, caja de relai, detector de movimiento, lente auto de iris, llave de generador croma, VTR adaptador, adaptador AC, cámara unidad de extensión, consola para producción en el hogar, generador de tiempo y fecha, interruptor de secuencia, paquete de batería, cabel VTR, reproductor de discos video audio disco digital, disco impulsador, rígido, disco impulsador flexible, sistema CATV, receptor de televisión de circuito cerrado, mini sistema CCTV, sistema de telecomunicación, disco de memoria óptica para imágenes fijas, audio cinta magnética, cinta magnética video, audio disco, disco magnético, modulador estéreo, sistema de sonido portátil, amplificador móvil de potencia, grabadora de cabina, sistema automático móvil de teléfono, sistema gigante de exhibición de video a color, cámara a colores para radiodifusión y profesional, equipo de radio teléfono marino, sistema telefónico rural, transmisor y receptor inalámbrico, receptor de llamados, sistema de búsqueda y llamados tamaño de bolsillo, teléfono de una línea sencilla, teléfono decorativo, máquina automática para contestar teléfonos, disco automático de llamadas para teléfonos, teléfono para orador, sistema telefónico clave, sistema de intercambio electrónico y automático para derivación privada, teléfono inalámbrico, amplificador para teléfono, guía

automática, entrada terminal de datos telefónicos, sistema intercomunicador video, sistema de radio telemetría, sistema de boya para datos oceánicos, manoscopio, sistema monitoreador de radiodifusión de vehículo, sistema para cualidad de producción a color de radiodifusión, radio sistema de emergencia, terminal de control, equipo portátil de radio, equipo base de radio, equipo repetidor de radio, equipo de control remoto, equipo de supervisado, navegador de satélite, sistema de telementro, generador de efectos especiales, generador de penetración a color, generador clave de intensidad de color, llave de intensidad de color de línea suave, interruptor video, procesador digital video, teléfono inalámbrico, televisor con grabadora de video cinta, panel de televisión plano, lente plástico, despliegue de proyección video, televisor con teléfono, televisor de alta precisión, despliegue CRT de alta precisión, mesa para televisor, soporte para TV, sistema visual, sistema receptor de radiodifusión del satélite, convertidor de sonido bajo para SHF, amplificador de sonido bajo para SHF, bloque de sonido bajo para SHF, descomprimidor para SHF, decodificador para recepción de radiodifusión multiplex, sistema de recepción directa de radiodifusión desde el satélite, partes y accesorios para MATV, grabadora redacción de video cinta, disco flexible, video cassette, hoja magnética, cinta limpiadora, adaptador de disco cassette limpiador, base del brazo, medidor de presión de la aguja, transformador MC, concha para cabeza del brazo, base del disco giratorio, cubierta contra el polvo, toca discos compacto, audio procesador digital, grabadora digital de audio cassette, enrollador de cinta de cassette, eliminador de estática eléctrica, borrador de cinta de cassette, tarjeta magnética, aparato grabador y reproductor de tarjeta magnética, visor electrónico para cámara video, ámbito de puerta, cámara para ámbito de puerta, video de 8 mm., ecualizador gráfico, sistema de entretenimiento hogareña, sistema audio visual, mezclador de micrófono, cronómetro audio, luz video, protector de disco, sistema para imprimir y reproducir señales audio, escudriñador, procesador electrónico de medio-tono, panel de despliegue para información de tráfico, sistema personal de radio para móvil, osciloscopio, generador de señales, vol-

tímetro amperímetro, medidor de horas, medidor de afianzamiento, termómetro, higrómetro, termómetro clínico, probador de baterías, analizador de protocolo, analizador lógico, representador gráfico digital, deshojador de registro gráfico, registrador sin tinta, grabador de cabeza plana, X-y grabador, multímetro digital, tablero/recortador electrónico, medidor de divergencia, analizador audio, ámbito de Sweemer, generador de rozamiento, monitorescopio, oscilador audio, generador de funcionamiento, generador de distorsión, medidor de agitación Wow voltímetro, generador de señales video, analizador de interferencias de imágenes falsas y sombras, monitor de ondulación de formas para TV, generador de presión a color, generador de señal centralizada, talador termómetro digital, medidor de nivel de sonido, analizador FFT, grabador de ajuste y compresión, sopómetro, radar chequeador de velocidad, termómetro infrarojo, báscula digital para cocinar, báscula para cocina, probador eléctrico tapador de escapes, chequeador senso de calor, multi-probador digital, probador de tierra, computadora personal, pequeña computadora para negocios, computadora hogareña, otro tipo de computadoras, sistema de control de tráfico, calculadora electrónica, micro computadora, caja registradora electrónica, impresor para computadora, rasgo de sistema de ventas, colector de datos, procesador de palabras, sistema de entrada de datos, despliegue gráfico, transmisor y receptor de facsímile, sistema de transmisión de fibra óptica video, despliegue CRT, tambor foto-receptor (fotoconductor), unidad copiadora de colores, impresor de rayo laser, aparato recortador para copadoras, estante de tarjetas clave, relai (relé) de caña, interruptor sensitivo controlador de luz, registrador de tiempo, impresor (impresión de computadora), controlador de factor de potencia, sistema de despliegue magnético, sistema para leer tarjetas magnéticas, sistema intercomunicador de repetición, aparato procesador de diapositiva, duplicador de cintas video, lector de impresión de computadora, sistema controlador de alambres para autorización hogareña, pizarrón electrónico, borador eprom, teclado, facsímil digital móvil, equipo procesador de datos dam, computadora personal con televisor, lector de tarjetas ópticas, lector/es-

critos de tarjetas magnéticas, sistema de información video para hotel, tablero auxiliar CPU, alimentador automático de documentos, clasificador, consola para copiadora, grabadora de disco de memoria óptica, reproductor de disco de memoria óptica, disco de memoria óptica, impresor termal, despliegue de caracteres, despliegue de caracteres gráficos, sistema de información hogareña, sistema de información para carros, decodificador con computadora personal, convertidor RF para computadora personal, modulador para computadora personal, moderador para vidiotex, convertidor CATV, controlador video para nuevo medio, cartucho ROM, cartucho RAM, escudriñador, palanca de gobierno, estera de llave, adaptador video, extendedor de canal, tabla RAM, canal de disco flexible, tablero ROM, tablero I/O, tablero CPU, lámpara de mano estilo pluma, monitor, impresor, canal de disco rígido, terminal de banca hogareña, terminal de datos video, programador eprom, quitador de insectos, parlante, micrófono, capacitador, condensador tubular, resistidor, supridor de potencia, filtro, antena, interruptor rotario (rotativo), relai (relé), sintonizador, trasvolador, transformador, tablero alambrado impreso, fonomotor, disco rotatorio, fonocaptor, cartucho, aguja, cabeza magnética, contador magnético, ordenador, caja audio, caja apenhenso-ra, circuito integrado, transistor, diodo, rectificador, tilister, termistro, magnetron, tubo al vacío, tubo de imagen, tubo de cámara, tubo receptor, tubo indicador, cristales líquidos, desviador de culata de imán, bobina de reducción, aplicación de cerámica piezo-eléctrica, dispositivo de chispa piezo-eléctrico, inductor, línea dilatadora, filtro tablero de despliegue plasma, codificador, cabeza impresa termal, elementos magnetorresistentes, partes de cerámica piezo-eléctrica, varistor, fuente de sonido, transductor ultrasónico, todo tipo de impulsadores, auriculares, sensor de rocío, sensor de humedad, sensor de gas, sensor de temperatura, sensor de proximidad, medidor de nivel de TV para B.S., cambiador de monedas electrónico, filtro conector de derivación, radio reloj de teléfono, representador gráfico (planeador) de XY, sistema digital audio, tubo electrónico, dispositivo opto electrónico, diodo emisor de luz, optointerruptor, optoaislador,

dispositivo de contraste, despliegue numérico, antena parabólica SHF, convertidor y sincronizador de radio-difusión desde el satélite, convertidor RF, demodulador, sensor infrarrojo, todo tipo de LSI, equipo de dosimetría termoluminosa, elemento de exposición dosimétrica, convertidor de imagen de Rayos-X, infractor de circuito, aparato abastecedor de potencia de emergencia, transformador para industria, capacitador de potencia, instrumento receptor de energía eléctrica, tablero distribuidor de electricidad, tablero controlador eléctrico, monitor para transformador, sistema de procesamiento laser, sistema electrónico CAD/CAM, sistema controlador de señales de tráfico, registrador de tráfico, máquina vendedora automática, capacitador AC para artefactos, equipo para soldar, robot para soldar, robot industrial, componente electrónico para máquina intercalada, controlador, numerico para NC torno electrónico, controlador para artefacto mecanico, analizador de superficie de espejo, controlador numérico, láser, sistema de control numérico de computadora para varios tipos de máquinas, unidad de engranaje para motor, enriquecedor de oxígeno, aparato para probar aire enriquecido de oxígeno, unidad de sistema de monedas electrónico, unidad electrónica de control protector termal automático para remontar, equipo para resistencia de piel, prueba ultrasónica de diagnóstico, transmisor y receptor ultrasónico, cámara infrarroja piroeléctrica oscilador láser, productos ópticos láser, sistema sintetizador de proyección de imágenes, sistema trasmisor digital de banda compresiva, arreglo abastecedor de gas enriquecido de oxígeno para combustión, máquina eléctrica para descarga, transformador de distribución, unidad receptora de potencia de alto voltaje del tipo de cubículo, indicador de visibilidad tablero de control para ventilación automática, equipo de control remoto para supervisión, sistema directo para edificio, sistema de control automático de demanda, máquina distribuidora de alambres, bitacora de datos, transformador monitor, artefacto iontoforésico de fluoruro (aplicador ion de fluoruro), generador ovillador, plancha eléctrica, aspiradora eléctrica, colector de polvo, sistema central de limpieza, limpiador eléctrico para carro, limpiador de discos operado con baterías, limpiador eléctrico de borradores, pila seca

(elemento seco) pila húmeda (elemento húmedo), batería de acumuladores, elemento combustible, (pila combustible), batería solar, pila o elemento fotoeléctrico, cargador de batería, chequeador de batería, varilla de carbón, carbón para usarse en aparatos de soldadura, arrancador de carbón, electrodo de carbón, tierra de carbón, varilla arrancadora (varilla de tierra), unidad de destello (flash) electrónica, cámara, proyector de cine, estereopticon, microscopio con luz, regulador de luz, controlador inflotable de nivel de fluidos, controlador electrónico para artefactos del hogar, velocímetro, interruptor automático de linterna delantera, caja de hierro para almacenamiento, zumbador, zumbador de baño, campana, sirena, sensor de humo, sensor de gas, sensor para el calor, sistema de seguridad hogareña, alarma de escape de gas, alarma de ladrones, alarma de incendio, transmisor de alarma, tablero central de monitoreo y control, sistema de comunicación radial con la policía y seguridad, extinguidor de incendios, imán permanente, toma corriente, enchufe, derivación, todo tipo de receptáculos, todo tipo de interruptores, roseta para el cielo raso, fusible de seguridad, campanas para la puerta, interruptor de tiempo, regulador de tiempo, palanca de seguridad, palanca de escape eléctrico, detenedor eléctrico de escapes, tubo conductor, alambre, placa para embobinar el conducto de alambres, conducto de pisos, materiales insuladores (aisladores) de electricidad, contactor magnético, pistola de coque. Sistema de alarma para automóviles; aplicador de cera eléctrica; matador de zancudos y mosquitos que trabaja con electricidad.

Denominación descripción de etiqueta:

"PANA"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1984.

Camilo Z. Bandoek Pérez
Registrador.

20 S. 1° y 11 O. 84.

Proveeduría General de la República

INVITACION A LICITAR No. 140-84

| PARTIDA | CANTIDAD | DETALLE |
|---------|----------|---|
| | | Máquinas de escribir I.B.M. Eléctrica, Selectric III, Modelo 6705 o similar con carro de 15.5", 96 caracteres de impresión, retroceso rápido, con escala indicadora iluminada, cubierta acústica, teclado MATE, no reflectible a la luz, 25% de área de contacto con los dedos para facilidad de operación. |

APERTURA DE OFERTA:

El día jueves 30 de agosto de 1984 a las 10:00 a. m.

P. M. JULIO CESAR CASTILLO ESCOBER

Proveedor General de la República

20 S. 84.

INVITACION A LICITAR No. 149-84

| PARTIDA | CANTIDAD | DETALLE |
|---------|----------|---|
| | | Máquinas de escribir eléctrica, marca I.B.M., tipo selectric III, Modelo 6705 o similar con carro de 15.5 pulgadas. |

FECHA DE APERTURA:

Lunes 3 de septiembre de 1984 a las 2:00 p. m.

P. M. JULIO CESAR CASTILLO ESCOBER

Proveedor General de la República

20 S. 84.

ACTA No. 75-84-B

ACTA DE ADJUDICACION DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 10-84

En la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo las nueve horas ante meridiano (9:00 a. m.), reunida la Comisión de Análisis y Adjudicación, integrada por el P. M. EDGAR JOSELITO AGUILAR M., y el P. M. JORGE ALBERTO ERAZO JEREDA, por el Departamento de Compras; P. M. MARCO ANTONIO CARBAJAL, por el Departamento de Contraloría Interna; LIC. CARLOS ALBERTO LOZANO M., por el Departamento Legal; P. M. VICTOR GONZALES SALINAS, por el Departamento de Auditoría Interna; y el LIC. JORGE A. MEJIA LEMUS, por el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Occidente; con el objeto de analizar los Cuadros Comparativos de Ofertas y recomendar la Adjudicación parcial de la Licitación Pública No. 10-84, consistente en vehículos automotores, para uso del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Occidente, dependiente del Ministerio de Recursos Naturales

PRIMERO: Por haberse adjudicado la Partida No. 1, anteriormente y que según consta en Acta No. 75-84-A, se aclaró que la partida a adjudicar era la No. 2.

Se recibieron Ofertas para esta partida de las firmas: CENTRAL AUTOMOTRIZ, S. A., YUDE CANAHUATI, S. A., y SERVICIOS DE REPUESTOS EUROPEOS, S. A.

SEGUNDO: Una vez analizados los Cuadros Comparativos de Ofertas, por parte de la Comisión, se recomienda Adjudicar de la siguiente manera:

PARTIDA No. 2.—Se adjudica a CENTRAL AUTOMOTRIZ, S. A., por ser la única Oferta evaluada con puntaje, por reunir especificaciones técnicas mínimas y superar las características generales, tales como mayor capacidad de pasajeros, modelo 1985, venir equipada con extras adicionales (Radio A.M. y antena) y por ser la unidad totalmente ensamblada de fábrica:

Un (1) vehículo tipo bus, modelo 1985, marca Mitsubishi, modelo MK115JLG, capacidad 37 pasajeros, valor Lps. 70,280.80 (SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPTRAS CON 80/100).

TERCERO: Las Ofertas de YUDE CANAHUATI S. A., y SYRE, no calificaron por lo siguiente:

a) YUDE CANAHUATI, S. A., por no reunir especificaciones técnicas específicas, referente a la cantidad de puertas, a la falta de freno al motor y no cumplir con las características generales de las Bases, referente a instrumentos y a planos de la Unidad Ofertada.

SYRE, por condicionar su Oferta, ofreciendo entrega inmediata y el pago lo solicita por medio de Carta de Crédito en Dólares y debido a que la unidad ofertada no es la misma que ofrece entregar, según dictamen con fecha 12 de julio de 1984, suscrito por representantes del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Occidente (PRODERO), y la PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, así como no cubrir la unidad algunas características técnicas, mínimas como ser la capacidad de pasajeros (solamente 29 personas), sólo ofrece dos (2) puertas, capacidad del tanque gasolina es de 16 U.S. Galones, no ofrece booster.

CUARTO: No habiendo más que tratar se dio por terminado este Acto, siendo las diez horas con cinco minutos ante meridiano (10:05 a. m.), firmando para constancia los participantes en el mismo.

| | |
|--|--|
| P. M. EDGAR JOSELITO AGUILAR M. Jefe de Depto. de Compras | P. M. JORGE ALBERTO ERAZO JEREDA Analista Depto. de Compras |
| P. M. MARCO ANTONIO CARBAJAL Depto. Contraloría Interna | LIC. CARLOS ALBERTO LOZANO M. Departamento Legal |
| P. M. VICTOR GONZALES SALINAS Depto. Auditoría Interna | LIC. JORGE A. MEJIA LEMUS (PRODERO) |

VISTA: El Acta No. 75-84-B, que antecede, el Proveedor General de la República, acepta las recomendaciones hechas por la Comisión de Análisis y Adjudicación.

PROSIGASE EL TRAMITE DE COMPRA.

P. M. JULIO CESAR CASTILLO ESCOBER
Proveedor General de la República

20 S. 84.

ACTA No. 87-84

ACTA DE ADJUDICACION DE LA INVITACION A LICITAR No. 127-84

En la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo la 1:30 p. m. (una de la tarde con treinta minutos), se reunió la Comisión Asesora de Análisis integrada por: P. M. GUSTAVO MIRALDA, Sub-Jefe del Departamento de Compras; P. M. MELANIA CÁCERES, Analista de Compras; P. M. LUZ BETTY GOMEZ, por el Departamento de Contraloría Interna; P. M. JOSE SAUL PAVON, por el Departamento de Auditoría Interna; LIC. (INF.) JULIA CEDEÑO, por el Departamento Legal; y el Dr. CLAUDIO PÉREZ, representante del Ministerio de Salud Pública con el objeto de analizar el Cuadro Comparativo de Ofertas y recomendar la adjudicación de la Invitación a Licitar N° 127-84, emitida para la adquisición de 450,000 VASOS PLASTICOS para uso en la Campaña Nacional de Odontología del Ministerio de Salud Pública.

PRIMERO: Se enviaron Invitaciones a las siguientes firmas: NEW MARK REPRESENTACIONES, CADIRCO, S. de R. L., DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S. A., OMEGA, S. de R. L., IMERCA, S. de R. L.

SEGUNDO: Se descalifica a las casas comerciales NEW MARK REPRESENTACIONES Y CADIRCO, S. de R. L., porque las muestras presentadas en la Invitación a Licitar no es la solicitada.

TERCERO: Después del análisis correspondiente la Comisión Asesora, recomienda se adjudique a la casa comercial DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S. A., por ser el único postor calificado y cumpliendo lo solicitado la siguiente partida:

| Pda. | Cont. | Descripción | P/Unid. | P/Total |
|------|---------|---|-----------------------|--------------|
| | 450,000 | Vasos plásticos de 3 onzas con niveles de dosificación de 10 cc. y 20 cc. con la siguiente leyenda "Campaña Nacional de Odontología Preventiva, Ministerio de Salud Pública". | L. 58.56 el millar | L. 26,352.00 |

VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS

CUARTO: No habiendo más que tratar, se levantó la sesión a las 2:00 p.m. (dos de la tarde en punto), firmando para constancia los miembros de la Comisión Asesora y de Análisis y Adjudicación, el cuadro de análisis y la presente Acta.

| | |
|--|--|
| P.M. Gustavo Miralda Sub-Jefe Depto. Compras | Lic. Inf. Julia Cedeño Departamento Legal |
| P.M. Luz Betty Gómez Depto. Contraloría Interna | P.M. José Saúl Pavón Depto. Auditoría Interna |
| P.M. Melania Cáceres Analista de Compras | Dr. Claudio Pérez División de Odontología Ministerio Salud Pública |

VISTA: El Acta N° 87-84 que antecede, EL PROVEEDOR GENERAL DE LA REPUBLICA, en uso de las facultades que la Ley le confiere, acepta las recomendaciones hechas por la Comisión Asesora de Análisis y Adjudicación.

Prosígase el trámite de compra.

P. M. JULIO CESAR CASTILLO ESCOBER
Proveedor General de la República

20 S. 84.

INVITACION A LICITAR No. 152-84

| PARTIDA | CANTIDAD | DETALLE |
|---------|----------|---|
| | | Cilindro Oxígeno de 1,500 mm. de altura x 200 mm. de diámetro aproximadamente completas, con capacidad de 40-50 litros producto más depósito de envase. |
| | | Cilindro Oxígeno Nitroso de 1,500 mm. de altura por 200 mm. de diámetro aproximadamente completos con capacidad de 40-50 litros, producto más depósito de envase. |

FECHA DE APERTURA

Miércoles 5 de septiembre de 1984 a las 10:00 a. m.

P. M. JULIO CESAR CASTILLO ESCOBER
Proveedor General de la República

20 S. 84.

INVITACION A LICITAR No. 162-84

| PARTIDA | CANTIDAD | DETALLE |
|---------|----------|--|
| | 96 | Pinta, liquido de breques, |
| | 96 | Pinta, aditivos para Motor de 4 tiempos. |

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:

Lunes 17 de septiembre de 1984 a las 2:00 p. m.

LIC. CARLOS ALBERTO LOZANO M.
Secretario General

20 S. 84.

AVISO DE PUBLICACION DE LA LICITACION

PUBLICA No. 89-84

LA PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS, invita a presentar ofertas para la adquisición de Bicicletas el día y hora indicada, fecha y hora en que serán abiertas y leídas públicamente en las Oficinas de la PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, sita en Calle Morelos N° 310, Tegucigalpa, D. C., TELEX N° 1381 PROGAR HO, Teléfonos 22-0313, 22-0314, y 22-0348 las ofertas estarán sujetas a las condiciones de las Bases de Licitación, las cuales estarán a la venta a partir del día 7 de septiembre de 1984, de las 7:30 a. m. a las 3:30 p. m., en nuestro Departamento de Ventas en Tegucigalpa, en San Pedro Sula, Edificio Bahún, 3° Avenida, 8° y 9° Calle N.O. Teléfono N° 52-3047 y en La Ceiba, Oficina de Comercio Interior, Avenida San Isidro, Teléfono N° 42-0876, por la cantidad de L. 30.00 (TREINTA LEMPIRAS EXACTOS), no reintegrable.

| No. | ARTICULO | FECHA Y HORA DE APERTURA |
|-----|------------|----------------------------------|
| 55 | Bicicletas | 8 de octubre de 1984 10:00 a. m. |

20 S. 84.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día lunes quince de octubre del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: "Una casa, paredes al frente de piedra de cuña y las interiores de ladrillo, pintadas con pinturas de aceite, enladrillada, con ladrillos de cemento, techos de madera machihembrada, cubierta con tejas, compuesta de: Un comedor, sala, cocina, más otro cuarto interior y una construcción de dos plantas, con paredes de tabla machihembrada, cielos machihembrados, pintados con pintura de aceite, enladrillado con ladrillos de cemento y cubierto con láminas de asbesto; un muro de ladrillo que divide con la propiedad vecina por el lado de la calle; una pila de cemento para contención de agua, con un lavadero y lavatrastos; una acera en el interior, de ladrillo de chicharrón y todo lo construido con su correspondiente canalera de zinc para desagüe y sus servicios: De agua potable, luz eléctrica y sanitario mejoras construidas sobre un solar que se describe así: Mitad del lote de terreno número quince del bloque "C", de la lotificación "Santa Fé", de la ciudad de Comayagüela, D. C., mitad cuyos límites y dimensiones son los siguientes: Al Norte, median-do calle, con bloque "A", de la misma lotificación, cinco metros; al Sur, con lote número dieciséis, del bloque "C", cinco metros; al Este, con la mitad del lote número quince, veinte metros, y; al Oeste, con lote número

dieciséis del bloque "C", veinte metros, con un área de cien metros cuadrados. Hubo la fracción de terreno por compra hecha al señor Jacobo Martínez Flores, mediante escritura autorizada en esta ciudad el primero de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, ante los oficios del Notario José Ayala Z., encontrándose inscrito el dominio a su favor, con el número 45, Tomo 275, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, del departamento de Francisco Morazán, y las mejoras, construidas a sus expensas se encuentran inscritas al margen de dicha inscripción. Dicho inmueble fué valorado de común acuerdo, en la cantidad de Veintidós Mil Lempiras (L. 21,000.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veintisiete Mil Tres Lempiras con Sesenta y Cinco Centavos (L. 27,003.65), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido ante este despacho, por el Abogado Armando Aguilar Cruz, en su condición de Apoderado Legal de La Financiera Metropolitana, Asociación de Ahorro y Préstamo, S. A., contra los señores Pablo Tejeda Nieto y Rosa Estela Avila de Tejeda, y se advierte de que por tratarse de primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 6 de septiembre de 1984.

Carlos Octavio Rivas

Secretario

Del 18 S. al 11 O. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día sábado trece de octubre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el inmueble que se denomina: "Un solar urbano situado en el Barrio Candelaria de Santa María del Real, que mide sesenta varas por los rumbos Norte y Sur; y veintinueve varas por los rumbos Este y Oeste, y limita: Al Norte, con casa que ocupa el Centro de Salud, calle de por medio; al Sur, con casa y solar de Carlos Bográn; al Este, con solar de Edmar-

do Antúnez, y; por el Oeste, con solares de Raúl Hernández y Pedro Gallo, calle de por medio. Al margen de dicha propiedad se encuentran las mejoras siguientes: "Construcción de una casa, paredes de adobe, repelladas, artesón de madera de color, aserrada una parte y rolliza la otra, techo cubierto con tejas, piso de ladrillo mosaico, consta de una sala, dos dormitorios, un corredor y una cocina. Toda la casa mide de Este a Oeste, trece varas con diecisiete pulgadas, y de Norte a Sur, doce varas con diecinueve pulgadas, la sala mide seis varas tres pulgadas por cinco varas con cuatro pulgadas, un dormitorio mide cinco por seis varas, otro dormitorio mide cuatro varas por dos varas con veintinueve pulgadas, el corredor mide ocho varas con dieciséis pulgadas de largo por dos varas con veintinueve pulgadas de ancho, la cocina mide cuatro por cuatro varas, para su ventilación y comunicación la casa tiene seis puertas construcción de madera y cuatro ventanas, también construcción de madera, tiene servicio de agua potable". Inscrito el inmueble a su favor bajo el N° 17, Tomo 25 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Olancho. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Doce Mil Lempiras Exactos (Lps. 12,000.00) y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Siete Lempiras con Sesenta y Tres Centavos (Lps. 8,687.63), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Licenciado Orlando García Casco, en su condición de Apoderado Legal de la Cooperativa "Ahorro y Crédito Catacamas", contra los señores José Félix Acosta y Juana María Figueroa de Acosta, y se advierte que por tratarse de primera Licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mencionado inmueble. — Juticalpa, 11 de septiembre de 1984.

Irma Gladys Banegas Sierra

Secretaria

Del 18 S. al 11 O. 84.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA que cuando manden originales con clisé, éstos deben de ser 2 1/2 X 3 pulgadas.

LA DIRECCION

El Infrascrito Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día martes dos de octubre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: Un lote de solar, ubicado en esta ciudad y comprendido en el parcelamiento LA PRIMERA COLONIA DE PROFESIONALES, en la actualidad de LOMAS DEL MAYAB y todo en el lugar denominado LOMAS DEL GUIJARRO, lotificación que se encuentra conforme Acuerdo No. 35 de fecha quince de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro por el Concejo de este Distrito Central, estando marcado el Lote de Solar materia del Contrato con el No. 2, bloque "D", de la susodicha lotificación, siendo sus límites y dimensiones lineales especiales los siguientes: Al Norte, dieciséis metros, con propiedad de María Velasco; al Sur, veintidós metros con siete centímetros con dos segmentos de Occidente a Oriente, uno en curva de diecisiete metros con seis centímetros de radio y treinta y dos metros con cincuenta y ocho centímetros y tanquete de ocho metros con setenta y tres centímetros y el otro segmento de cuatro metros con un centímetro, calle de por medio, con Lotes Nos. 2 y 3 del bloque "E"; al Este, veintisiete metros con noventa y seis centímetros con lote N° 3 del bloque "D"; y al Oeste, veintiocho metros con siete centímetros; con lote No. 1 del bloque "D", El lote de solar relacionado formó parte de otro de mayor extensión del cual ha sido desmembrado para el efecto de este contrato y tiene una extensión superficial de setecientas sesenta y dos varas cuadradas con cincuenta centésimas de vara cuadrada, que lo hubo por compra a la COOPERATIVA DE PROMOCION DE VIVIENDAS DE SERVICIOS MULTIPLES DE INGENIEROS DE HONDURAS LTDA., encontrándose inscrito el dominio a su favor con el No. 35, tomo 304 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Dicho Inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO

LEMPIRAS y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA LEMPIRAS, más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por la Licenciada María Victoria Navarrete F. en su condición de Apoderada de la Sociedad Mercantil Banco de El Ahorro Hondureño, S. A. contra el señor Juan José Pino Sánchez, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa D. C., 24 de agosto, 1984.

Darío Ayala Castillo
Secretario

Del 5 al 28 S. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veintiocho de septiembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el bien inmueble embargado y que se describe así: "Una casa de habitación construida de adobes y ladrillos y cubierta con tejas, pisos de ladrillo y cemento, compuesta de dos dormitorios, sala comedor, cocina, despensa, planchador, baños, cuarto con baño para empleadas domésticas, una terraza hacia el interior, un solar situado en el Barrio Abajo de esta ciudad que mide y limita así: Al Norte, veintitrés varas aproximadamente, limitando con propiedad de doña Amparo Zúniga de Paredes; y al Sur, veinticuatro varas y media aproximadamente limitando con propiedad hoy del Licenciado Efraín Díaz Arrivillaga; al Este, doce y media varas, limitando con la segunda avenida y al Oeste, doce y media varas, limitando con propiedad del Instituto Moderno actualmente. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el Número 53 del Tomo 285 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas del departamento de Francisco Morazán. Dichos inmuebles fueron valorados por el Perito nombrado por este Despacho, en la cantidad de Ciento Tres Mil Cuarenta y Ocho Lempiras exactos (Lps. 103.048.00), y se rematará para con su producto hacer efectivo el Derecho de Alimentos que corresponde a sus hijos Reinaldo Javier, Leslie y Carlos Alberto Sabillón Dávila, en virtud de la Demanda

Ordinaria de Alimentos que promoviera la señora Krimil Dávila, contra el señor Reinaldo Sabillón. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1984.

Darío Ayala Castillo
Secretario.

Del 3 al 26 S. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley consiguiente, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día viernes veintiocho de septiembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Juntamente con las mejoras existentes y futuras, "Solar y casa situada en la colonia Las Palmas, de la ciudad de San Pedro Sula, marcados con el número ciento dieciséis, consta de cuatrocientos treinta varas con setenta centímetros de varas cuadradas (437.70), limita y mide: Al Norte, dieciocho metros treinta y tres centímetros, con solar número ciento seis de Narciso Hernández, mediando calle; al Sur, dieciocho metros treinta y tres centímetros, con solar número ciento diecisiete de Gladys de Mejía; al Este, dieciséis metros, sesenta centímetros con solar número ciento cuarenta y ocho de Concepción Ramos y ciento cuarenta y siete de Ramón Machado López, mediando la undécima avenida Sur Este; y, al Norte, dieciséis metros setenta y tres centímetros con solar número ciento trece de Guillermo Mejía y Gladys de Mejía; y una casa con paredes y piso de madera, techo de zinc y asbesto, de veinticuatro pies de frente por treinta de fondo, dividida en dormitorio, sala, cocina y comedor y una letrina, en la esquina del solar hay construida una glorieta de madera, techo de asbesto y zinc de doce por diecinueve pies y consta de dos salones para negocios, inmueble que se encuentra inscrito a favor del ejecutado señor José Efraín Roque Aguilar, bajo el número cuarenta y cinco, tomo doscientos dos del libro del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones preventivas de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, dicho inmueble fue valorado de común acuerdo en la can-

idad de dieciséis mil trescientos cuarenta y seis lempiras con ochenta centavos (Lps. 16,346.80), mediante Escritura Pública autorizada por el Abogado Edgardo Cáceres Castellanos con fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y ocho, y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Quince Mil Lempiras Exactos (Lps. 15,000.00), más los intereses y costas del presente juicio ejecutivo, promovido por el señor Benjamín Carias Márquez, contra el señor Jorge Efraín Roque Aguilar, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1984.

Héctor Ramón Tróchez V.
Secretario.

Del 29 A. al 21 S. 84.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán; al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día miércoles veintiséis de septiembre del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble: "Un lote de terreno marcado con el número diecisiete (17) del Bloque La Soledad, de la Lotificación San Francisco, con estos límites y dimensiones especiales: Al Norte, 10 metros 72 centímetros, calle de por medio con lote número 77 del mismo Bloque; al Sur, 12 metros 64 centímetros, propiedad de Rafael Moncada; al Este, 27 metros 84 centímetros, con lote No. 18 del mismo Bloque; y al Oeste, 18 metros 35 centímetros con lote número 18 del mismo Bloque, con un área de 353 varas cuadradas con 7 centésimas de vara cuadrada; en el lote descrito se encuentra construida una casa de paredes de ladrillo rafón, el techo de láminas de asbesto en un área de cincuenta y un metros cuadrados, que consta de sala, comedor, cocina, dos dormitorios y un baño, encontrándose inscrito dicho inmueble a favor del compareciente bajo el número 45, Tomo XII del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble lo hubo por compra hecha a Isaías Servellón Bonilla, en escritura pública autori-

zada por el Notario Napoleón Panchamé, el cinco de noviembre de mil novecientos setenta y nueve; y se encuentra inscrita con el número 26 del Tomo 355, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo en la cantidad de QUINCE MIL LEMPIRAS (L. 15,000.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 21,898.99), más intereses y costas del presente juicio ejecutivo, promovida ante este Despacho por el Abogado Armando Aguilar Cruz, en su condición de Apoderado Legal de la Financiera Metropolitana, Asociación de Ahorro y Préstamo S. A." contra el señor Edgardo Morales Irias, y se advierte de que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 22 de agosto de 1984.

Carlos Octavio Rivas
Secretario

Del 31 A. al 24 S. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Siguatepeque, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia señalada por este Juzgado para el día miércoles diecisiete de octubre del año en curso, a las diez de la mañana, se rematará en Pública Subasta, los siguientes inmuebles. *Primero*: Lote de terreno rural, situado en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, en el departamento de Cortés, propiamente en el lugar denominado "Los Naranjos", que mide: Al Norte, Ciento Veinte Varas, colindando con Alejandro Ochoa; al Sur, tiene dos colindancias así: Con Feliciano Muñoz Mejía, la cual tiene Trescientas Varas Lineales; y la otra con doña Celia de Bonnet, y mide Cien Varas Lineales; al Este, tiene dos colindancias, así: Con Otilio Muñoz Ramos, con Trescientas Varas Lineales, y con el mismo colindante, con Doscientas Varas Lineales, después de las Cien Varas de que se habló en las colindancias del Sur y Oeste. Seiscientas Quince Varas Lineales, y colinda con terreno baldío, haciendo un total estas medidas de: Diecinueve Man-

zanas, Seis Mil Quinientas Diez Varas Cuadradas, o sea Catorce Hectáreas y Ocho Centiáreas, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad, de la ciudad de San Pedro Sula, en el departamento de Cortés, bajo el Número 255, página 196, Tomo 85-"A", existiendo como mejoras: Un cafetal en actual producción y el resto en pasto de zacate artificial. *Segundo*: Un lote de terreno ejidal, ubicado en el lugar denominado "Nueva Esperanza", dentro del título "Los Naranjos", ubicado en el mismo Municipio de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, con una extensión superficial de Ocho Manzanas y Setecientas Varas Cuadradas de otra, limitando así: Al Norte, Doscientas Varas Lineales, colindado con campo baldío ejidal; al Sur, Cien Varas, con propiedad de Pablo Filiú y terreno baldío; al Este, Quinientas Sesenta Varas, con propiedad de Manuel Cruz, y; al Oeste, Seiscientas Varas, con propiedad de Modesto Cardona y Guadalupe Rodríguez, estando inscrito este inmueble en el Registro de la Propiedad, de la ciudad de San Pedro Sula, en el departamento de Cortés, bajo el Número 20, Folio 18 y 19, del Tomo 84-"A", teniendo como mejoras: Cuatro Manzanas de potrero de zacate guinea, dos Manzanas de cafetal, una Manzana de caña de azúcar, una Manzana de piñal, una casa de habitación, construcción de madera de cedro, techo de zinc, piso de madera, con sus respectivas divisiones y corredores. Estos inmuebles y mejoras fueron valorados por las partes de común acuerdo, en la cantidad de Veinte Mil Lempiras (L. 20,000.00) y los mismos se rematarán, para que con el producto de su venta hacer efectivo el pago al Beneficio Toledo, S. de R. L., representado por el señor Eugenio Toledo Herrera, en su calidad de Gerente de dicha Sociedad, más intereses, comisiones y costas reclamados en el Juicio Ejecutivo de dar, que en este Juzgado promovió el Licenciado Eduardo Paz Mejía, como Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil en referencia, contra el señor Catarino Mejía Hernández, en su carácter de deudor de la mencionada empresa, en virtud de Préstamo con Garantía Hipotecaria, hasta por la cantidad de Mil Lempiras (Lps. 12,000.00) advierte que por tratarse de Licitación, no se admitirán que no cubran las dos terceras

del avalúo de los mismos, ya establecido para el remate de los preciados inmuebles.—Signatepeque, 17 de septiembre, 1984.

Rony Gerardo Sandoval
Secretario

Del 20 S. al 15 O. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Signatepeque, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en Audiencia señalada por este Juzgado para el día martes dieciséis de octubre del año en curso, a las diez de la mañana se rematará en Subasta Pública, los siguientes inmuebles. *Primero:* Un lote de terreno de Veintisiete Manzanas, Tres Mil Varas Cuadradas de extensión superficial, situado en el lugar denominado "Nueva Esperanza", dentro del título ejidal "Los Naranjos", correspondiente al Municipio de Santa Cruz de Yojoa, en el departamento de Cortés, con las siguientes colindancias: Al Norte, con terreno de Catarino Mejía y Alfonso Maldonado; al Sur, con terreno de Luciano López y Miguel Ulloa, y Río Blanco; al Este, con terreno de Célea de Bonnet, y; al Oeste, con terreno de Manuel Mejía, inscrito en el Registro de la Propiedad, de la ciudad de San Pedro Sula, en el departamento de Cortés, bajo el Número 95, Páginas 92 y 93, del Tomo 101-"A". *Segundo:* Un lote de terreno de Ocho Manzanas de extensión, denominado "Finca Miralagos", ubicada en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, limitada de la siguiente manera: Al Norte, con propiedad de Catarino Mejía; al Sur, Este y Oeste, con parte del mismo terreno "Miralagos"; encontrándose inscrito en el Registro de la Propiedad antes mencionada bajo el N° 503, Folio 425, Tomo 106-"A". *Tercero:* Lote de terreno de Veinte Manzanas, Cuatro Varas Cuadradas más Noventa y Siete Centésimas de Vara Cuadrada, con los siguientes límites: Al Norte, con propiedad o lotes identificados con las Letras "P" y "G"; al Sur, con propiedad de Pablo Feliú; al Este, con propiedad del terreno, del cual se desmembra, carretera de por medio, y; al Oeste, con propiedad del terreno, del cual se desmembra, identificado este inmueble en el plano respectivo, con la Letra "H", y en el cual también consta su relación y medidas. El cual figura inscrito bajo el Número 83, Tomo 80, del Registro

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Yo, Katie Ann Branch, hondureña, mayor de edad, casada, comerciante, del domicilio de Utila, del departamento de Islas de la Bahía, en cumplimiento del Artículo 380 del Código de Comercio, al público en general y a los comerciantes en particular, hago saber: Que en Escritura Número 19 de 7 de septiembre de 1984, autorizado por el Notario don Hernán Castro Coello, mi apoderada legal Licenciada Ana Lourdes Coello M., me declaró Comerciante Individual, dedicada al procesamiento de secado de camarón, distribución y comercialización nacional e internacional del producto, así como de realizar cualquier otro negocio de lícito comercio en la República de Honduras y en los mercados internacionales, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del país o de país extranjero; en tal virtud a partir del 7 de septiembre del presente año, ha abierto un establecimiento comercial denominado "CAMARON SECO PREMIO DE UTILA", con un capital de treinta mil lempiras exactos (Lps. 30,000.00).

20 S. 84.

Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1984.

de la Propiedad antes referida. *Cuarto:* Un lote de terreno, situado en la Aldea El Edén, Municipio de Santa Cruz de Yojoa, en el departamento de Cortés, con las siguientes colindancias y dimensiones: Al Norte, Ciento Ochenta y Nueve Metros, Treinta y Nueve Centímetros, con propiedad de Benjamín Zelaya; al Sur, Ciento Noventa y Cuatro Metros, Sesenta y Nueve Centímetros, con propiedad de Pablo Feliú; al Este, Ciento Veintiséis Metros Sesenta y Seis Centímetros, y propiedad de Concepción Zelaya, y; al Oeste, terreno de Benjamín Zelaya, dicho inmueble tiene forma triangular y una extensión total de Dieciséis Mil Trescientas Cuarenta y Dos Varas Cuadradas, y se encuentra inscrito bajo el N° 18, del Tomo 116, del Registro de la Propiedad del Municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés. *Quinto:* Tres lotes de terreno ubicados en la Aldea denominada "La Jutosa", jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de Yojoa, con las siguientes características, límites y colindancias: 1°—De dos manzanas de extensión, limitado: Al Norte, con Otilio Muñoz; al Sur, con propiedad de Gabriel Osorio; al Este, con propiedad de Tomás Castellanos, y; al Oeste, con propiedad de Gregorio Arriaga, encontrándose como mejoras: Una construcción de bloques de cemento, techo de zinc, piso de cemento, de dieciocho pies de frente por veinte pies de fondo, teniendo cultivado todo el terreno con árboles de café. 2°—Dos Manzanas de extensión superficial, colindando así: Al Norte, con propiedad de Gregorio Arriaga; al Sur, con propiedad de Atilio Ramos; al Este, con propiedad de Jesús Orellana, y;

al Oeste, con propiedad de Catarino Mejía Hernández, cercado y cultivado de árboles de café. 3°—Terreno de Siete Manzanas de extensión superficial, limitado al Norte: Con propiedad de Francisco Ochoa; al Sur, con propiedad de Gregorio Arriaga; al Este, con propiedad de Tomás Castellanos, y; al Oeste, con propiedad de Catarino Mejía Hernández, debidamente cercado, encontrándose como mejoras: Una parte cultivada de árboles de café y otra parte de pasto. Estas tres propiedades descritas anteriormente, no tienen antecedentes inscribibles y se encuentran en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, en el departamento de Cortés. Inmueble y mejoras que fueron valoradas en la cantidad de Ciento Treinta Mil Lempiras (Lps. 130.000.00), de común acuerdo y los mismos se rematarán para que con producto de la venta hacer efectiva al Beneficio Toledo, S. de R. L., la cantidad de Cien Mil Lempiras (Lps. 100.000.00), más intereses, comisiones y costas reclamadas en el Juicio Ejecutivo de dar, que en este Juzgado promovió el Licenciado Eduardo Paz Mejía como Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil antes mencionada, contra el señor: Catarino Mejía Hernández. Se advierte de que por tratarse de Primera Audiencia o Licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los mismos. — Signatepeque, 17 de septiembre, 1984.

Rony Gerardo Sandoval
Secretario

Del 20 S. al 15 O. 84.

TIPOGRAFIA NACIONAL